



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2020.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

- 1.- Modificar el Acuerdo de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía.
- 2.- Convalidar el gasto de 211,75 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 3.- Convalidar el gasto de 22.797,75 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.
- 4.- Convalidar el gasto de 7.106,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.
- 5.- Convalidar el gasto de 7.009,53 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.
- 6.- Convalidar la omisión de tramitación previa de modificación del contrato 101/2019/07456 a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Centro.
- 7.- Convalidar el gasto de 647,35 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.
- 8.- Convalidar el gasto de 200,00 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.
- 9.- Convalidar el gasto de 15.237,27 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.
- 10.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de sala de fiestas tipo V en la planta semisótano del edificio exclusivo sito en la calle María de Molina, número 39, promovido por Party Luxe, S.L. Distrito de Chamartín.
- 11.- Convalidar la omisión de fiscalización previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras IFS "actuaciones de acondicionamiento de espacios públicos 1 en el Distrito de Chamberí". Distrito de Chamberí.
- 12.- Convalidar la omisión de fiscalización previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras IFS "actuaciones de acondicionamiento de espacios públicos 2 en el Distrito de Chamberí". Distrito de Chamberí.



- 13.- Convalidar la omisión de fiscalización previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras IFS "obras en distintos espacios del CEIP Rufino Blanco". Distrito de Chamberí.
- 14.- Convalidar la omisión de fiscalización previa de la modificación del proyecto y contrato basado de obras IFS "obras de adecuación en el CEIP Claudio Moyano". Distrito de Chamberí.
- 15.- Convalidar el gasto de 360.339,40 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 16.- Convalidar el gasto de 711.351,80 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 17.- Convalidar el gasto de 51.676,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 18.- Convalidar el gasto de 33.759,79 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 19.- Convalidar el gasto de 163.071,92 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 20.- Convalidar el gasto de 180.169,70 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 21.- Convalidar el gasto de 125.975,15 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 22.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de los edificios, colegios e instalaciones deportivas adscritos al Distrito de Latina, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 5.090.206,70 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Latina.
- 23.- Convalidar el gasto de 3.974,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.
- 24.- Convalidar el gasto de 98.282,74 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.
- 25.- Convalidar el gasto de 103.732,11 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.
- 26.- Convalidar el gasto de 113.257,11 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.
- 27.- Convalidar el gasto de 178.952,97 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.
- 28.- Quedar enterada del Decreto de 20 de diciembre de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera relativo al incremento del presupuesto del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 31 de marzo de 2020.



- 29.- Quedar enterada del Decreto de 22 de diciembre de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera relativo a la modificación y prórroga de la vigencia del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 31 de marzo de 2020.
- 30.- Quedar enterada del Decreto de 22 de diciembre de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera relativo a la modificación y prórroga de la vigencia del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 8 de mayo de 2020.
- 31.- Convalidar el gasto de 106.657,24 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.
- 32.- Quedar enterada del Decreto de 17 de septiembre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas relativo a la prórroga del contrato de emergencia para proporcionar el servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables, adjudicado el 18 de marzo de 2020.
- 33.- Quedar enterada del Decreto de 7 de octubre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas relativo a la segunda prórroga del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 8 de abril de 2020.
- 34.- Quedar enterada del Decreto de 17 de noviembre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas relativo a la prórroga del contrato de emergencia para proporcionar el servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables, adjudicado el 18 de marzo de 2020.
- 35.- Quedar enterada del Decreto de 18 de diciembre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas relativo a la prórroga del contrato de emergencia para proporcionar el servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables, adjudicado el 18 de marzo de 2020.
- 36.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto de obras de reparación de la cubierta del pabellón y acondicionamientos puntuales en el C.D.M. Puente de Vallecas. Distrito de Puente de Vallecas.
- 37.- Convalidar el gasto de 14.830,86 euros, a favor de las empresas que figuran en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.
- 38.- Autorizar y disponer el gasto de 638.500,00 euros correspondientes a la modificación del contrato de emergencia para manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas



extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19, adjudicado el 8 de abril de 2020.

- 39.- Autorizar y disponer el gasto de 638.500,00 euros correspondientes a la prórroga del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19, adjudicado el 8 de abril de 2020.
- 40.- Convalidar el gasto de 42.258,72 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Ciudad Lineal.
- 41.- Convalidar el gasto de 67.105,08 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Ciudad Lineal.
- 42.- Convalidar el gasto de 77.781,41 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Ciudad Lineal.
- 43.- Convalidar el gasto de 28.325,47 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Ciudad Lineal.
- 44.- Convalidar el gasto de 19.753,71 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Ciudad Lineal.
- 45.- Convalidar el gasto de 18.234,19 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Ciudad Lineal.
- 46.- Convalidar el gasto de 24.085,20 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Ciudad Lineal.
- 47.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la prórroga del contrato basado de obras de pavimentación frontón. sustitución vallado y reparación fisuras en paredes de la Instalación Deportiva Básica Estíbaliz en el ámbito del Acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales adscritos al Distrito. Distrito de Hortaleza.
- 48.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del contrato basado de obras IFS E-02-P sala de estudios calle Motilla del Palancar mejoras en accesibilidad y eficiencia energética, en el ámbito del Acuerdo marco de obras de reforma, reparación y conservación de los edificios competencia del Distrito, lote 2. Distrito de Hortaleza.
- 49.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la animación sociocultural, terapia ocupacional, talleres y actividades en los centros municipales de mayores del Distrito de Hortaleza, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 1.223.328,20 euros como presupuesto del mismo. Distrito de Hortaleza.
- 50.- Convalidar el gasto de 51.029,32 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.



- 51.- Convalidar el gasto de 72.957,90 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.
- 52.- Convalidar el gasto de 132.000,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.
- 53.- Convalidar el gasto de 11.513,62 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.
- 54.- Convalidar el gasto de 84.542,70 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.
- 55.- Convalidar el gasto de 82.672,22 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.
- 56.- Convalidar el gasto de 39.600,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.
- 57.- Convalidar el gasto de 74.064,58 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.
- 58.- Convalidar el gasto de 55.101,87 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.
- 59.- Convalidar el gasto de 5.756,81 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.
- 60.- Convalidar el gasto de 5.756,81 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.
- 61.- Convalidar el gasto de 5.756,81 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.
- 62.- Convalidar el gasto de 12.078,21 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.
- 63.- Quedar enterada del Decreto de 15 de diciembre de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas relativo a la prórroga del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra mensuales para personas y familias en riesgo o situación de exclusión social, valoradas por los servicios sociales del Distrito, como consecuencia de la situación socio económica surgida a raíz de la crisis del Covid-19, adjudicado el 15 de octubre de 2020.
- 64.- Convalidar el gasto de 28.806,70 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.
- 65.- Convalidar el gasto de 13.938,73 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 66.- Convalidar el gasto de 596.029,41 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 67.- Convalidar el gasto de 172.730,49 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.



- 68.- Convalidar el gasto de 18.675,14 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 69.- Convalidar el gasto de 7.584,20 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 70.- Convalidar el gasto de 22.444,68 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 71.- Convalidar el gasto de 30.678,30 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 72.- Convalidar el gasto de 5.417,17 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 73.- Convalidar el gasto de 29.678,89 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 74.- Autorizar y disponer un gasto de 2.500.000,00 euros destinado a la financiación de la sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio S.A., para gastos corrientes.
- 75.- Convalidar el gasto de 11.768,46 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.
- 76.- Convalidar la omisión de tramitación previa de modificación del contrato de obras de adecuación de césped artificial en campos de fútbol de centros deportivos, lote 2, Centro Deportivo Municipal Luis Aragonés, Distrito de Hortaleza, por un importe de 37.537,27 euros a favor de la entidad que figura en el expediente.
- 77.- Convalidar la omisión de tramitación previa de modificación del contrato de obras de adecuación de césped artificial en campos de fútbol de centros deportivos, lote 3, Centro Deportivo Municipal Faustina Valladolid, Distrito de Vicálvaro, por un importe de 14.193,53 euros a favor de la entidad que figura en el expediente.
- 78.- Autorizar la adenda de modificación del convenio suscrito el 15 de noviembre de 2018 entre el Ayuntamiento de Madrid y la Fundación Teatro Real y autorizar y disponer el gasto de 600.000,00 euros, a favor de la Fundación Teatro Real.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 79.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los puntos limpios fijos de la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual de 7.936.841,35 euros, como presupuesto del mismo y ampliar el número de anualidades.
- 80.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2021, del contrato basado número 22 del Acuerdo marco de servicios de asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud de las obras asociadas a las competencias de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 81.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la finca situada en el paseo de San Francisco de Sales números 46-48, promovido por Universitas Nebrissensis S.A. Distrito de Chamberí.
- 82.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para el Club Banesto, situado en la avenida de la Gran Vía de Hortaleza número 3, promovido por Acciona Inmobiliaria S.L.U. Distrito de Hortaleza.
- 83.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Chiclana Quinto Corporación S.L., contra el acuerdo de 24 de octubre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se inadmitió a trámite el Plan Especial para la parcela situada en la calle del Arenal de Maudes número 6. Distrito de Chamartín.
- 84.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.
- 85.- Autorizar y disponer el gasto de 2.373.103,69 euros, a favor de particulares en concepto de justiprecio correspondiente a la finca que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 86.- Desistir de la tramitación de la concesión de un suplemento de crédito por importe de 449,99 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano)
- 87.- Aprobar el Acuerdo de 9 de diciembre de 2020 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, sobre implantación de un sistema de productividad por cumplimiento de objetivos aplicable a la gestión de tarjetas prepago en las ayudas económicas temporales de especial necesidad de productos básicos de alimentación, aseo e higiene, destinadas a paliar la crisis social por la COVID-19.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 88.- Convalidar el gasto de 263.122,74 euros, a favor de las entidades y empresas que figuran en los expedientes.
- 89.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 90.- Autorizar y disponer el gasto de 1.160.516,32 euros a favor de la empresa Acciona Construcción S.A. correspondiente a la indemnización por la resolución del contrato de obras de rehabilitación del antiguo mercado de frutas y verduras de Legazpi, Plaza de Legazpi, número 7.



Distrito de Arganzuela. (Subcontratación con Centros Especiales de Empleo DA 5ª TRLCSP).

- 91.- Autorizar el contrato de obras de construcción de la Escuela Infantil en Canillejas, calle de Josefa Valcárcel, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 4.031.524,02 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de San Blas-Canillejas.
- 92.- Elevar el porcentaje de la anualidad de 2021 del contrato de obras de circunvalación al casco histórico de Barajas por la calle de Ayerbe. tramo I.
- 93.- Autorizar el Acuerdo marco de servicios para la redacción de proyectos de obras de la Dirección General de Conservación de Vías Públicas, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 94.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado para la reforma de vestuarios y pádel en el Centro Deportivo Municipal José María Cagigal, Distrito de Moncloa-Aravaca, en el ámbito del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid.
- 95.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato de obras de mejora de las condiciones de seguridad en diversos túneles, obras de paso y muros de contención en la ciudad de Madrid. Distritos de Chamartín y Salamanca.
- 96.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato de obras de mejora de las condiciones de seguridad en diversos túneles, obras de paso y muros de contención en la ciudad de Madrid. Distritos de Latina y Villaverde.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 97.- Convalidar el gasto de 1.145.746,13 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 98.- Cesar a Sara de Bustos Nogales como Directora General de la Asesoría Jurídica.
- 99.- Nombrar como Director General de la Asesoría Jurídica a Jorge González Cortade.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

1.- Modificar el Acuerdo de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel en el sentido de introducir la posibilidad de excepcionar la necesidad de que el titular de la Dirección General de Participación Ciudadana ostente la condición de funcionario, en atención a las características específicas de este puesto directivo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en los términos que se indican a continuación:

En el apartado 15.º, se modifica el punto 10, que queda redactado en los siguientes términos:

“10. Excepción en el nombramiento de titulares de direcciones generales.

“De conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 49.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, no será preciso que los titulares de la Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global y de la Dirección General Participación Ciudadana ostenten la condición de



funcionarios, en atención a las características específicas de estos puestos directivos”.

SEGUNDO.- El titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente acuerdo.

TERCERO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

SÉPTIMO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Convalidar el gasto de 211,75 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 211,75 euros (IVA incluido), correspondiente al servicio de limpieza del Palacio Cañete, los días 27 y 30 de noviembre de 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 211,75 euros (IVA incluido), a favor de la empresa LIMPIEZAS CRESPO S.A, con NIF: A-28396604, correspondiente al servicio de limpieza del Palacio Cañete, los días 27 y 30 de noviembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/110/920.10/227.00 "Limpieza y Aseo" del Presupuesto Municipal de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

3.- Convalidar el gasto de 22.797,75 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 22.797,75 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio mantenimiento de los edificios e instalaciones deportivas del distrito Centro, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2020.

En su virtud de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 22.797,75 euros, IVA incluido, a favor de La UTE CLECE S.A.- CLECE SEGURIDAD S.A.U, con C.I.F. U87760948, correspondiente al servicio de mantenimiento de los edificios e instalaciones deportivas del distrito Centro, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2020, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 001/201/933.02/212.00 por importe de 21.705,38 euros y 001/201/342.01/212.00 por importe de 1.092,37 euros, del Presupuesto de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Convalidar el gasto de 7.106,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 7.106,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de actividades extraescolares, complementarias y de conciliación de la vida familiar en centros escolares en el Distrito Centro, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2020.

En su virtud de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 7.106,00 euros, IVA incluido, a favor de la empresa JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L., con C.I.F. B-80345721, correspondiente a la prestación del servicio de actividades extraescolares, complementarias y de conciliación de la vida familiar en centros escolares en el Distrito Centro, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/201/326.01/227.99 (Servicios complementarios de educación. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales), del Presupuesto Municipal para el 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Convalidar el gasto de 7.009,53 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 7.009,53 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de gestión y mantenimiento del Centro Polivalente Barceló, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2020.

En su virtud de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 7.009,53 euros, IVA incluido, a favor de la empresa MAINTENANCE IBERICA S.A., con C.I.F. A80089907, correspondiente al servicio de gestión y mantenimiento del Centro Polivalente Barceló, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/201/933.02/212.00 (Edificios. Reparación. Mantenimiento y Conservación de Edificios y Otras Construcciones), del Presupuesto Municipal para el 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Convalidar la omisión de tramitación previa de modificación del contrato 101/2019/07456 a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Centro.

El Lote 1 del Acuerdo marco se adjudicó por la Concejala Presidenta del Distrito Moncloa-Aravaca y Usera, en suplencia del Concejal Presidente del Distrito Centro, el 7 de agosto de 2019 a la empresa COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A.U., con CIF.: A-78571353.

El contrato basado 6 del Lote 1 relativo a la realización de obras de adecuación de la casa del conserje, medidas de seguridad y tratamiento de fachada exterior en el Colegio Palacio Valdés, se adjudicó por Decreto del Concejal Presidente de 27 de diciembre de 2019, con un plazo de ejecución de 90 días.

Durante la ejecución de las obras, se ha hecho necesario aprobar y aplicar una serie de precios de unidades nuevas que no se encontraban previstos en el proyecto, de forma que se ha sobrepasado el límite sobre el precio del contrato establecido en el artículo 242.4 ii) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por tanto, el presente acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión de tramitación previa de la modificación del contrato de obras, derivada de la inclusión de precios nuevos no incluidos en el proyecto, por un importe superior al 3% legalmente permitido.

En su virtud de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de tramitación previa de la modificación del contrato de las obras de adecuación de la casa del conserje, medidas de seguridad y tratamiento de la fachada exterior en el CEIP Palacio Valdés en el Distrito Centro, derivada de la inclusión de nuevos precios no incluidos en el proyecto por un importe superior al 3% legalmente permitido: mE25TA240 correspondiente al ascensor, por un precio 33.334,92 euros y E26AGE050 correspondiente al Grupo de presión, por precio 7.712,26 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Convalidar el gasto de 647,35 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 647,35 euros, IVA incluido, correspondiente al suministro de una placa con el texto del artículo 14 de la Constitución Española de 6 de diciembre de 1978, instalada el día 4 de diciembre de 2020 en la Junta Municipal del Distrito de Salamanca.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Salamanca, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 647,35 euros, IVA incluido, a favor de GUZBAR LA CASA DEL RÓTULO, S.L., con C.I.F.: B86427499, correspondiente al suministro de una placa con el texto del artículo 14 de la Constitución Española de 6 de diciembre de 1978, instalada el día 4 de diciembre de 2020 en la Junta Municipal del Distrito de Salamanca con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/204/334.01/629.99, "Actividades Culturales. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Convalidar el gasto de 200,00 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 200,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la inauguración de la instalación de la placa con el texto del artículo 14 de la Constitución Española de 6 de diciembre de 1978, instalada el día 4 de diciembre de 2020 en la Junta Municipal del Distrito de Salamanca.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Salamanca, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 200,00 euros, IVA incluido, a favor de Asociación Triángulo Juventud Madrid por la Igualdad Social de Jóvenes Gais, Lesbianas y Bisexuales, con C.I.F. G84370683, correspondiente a la inauguración de la placa con el texto del artículo 14 de la Constitución Española de 6 de diciembre de 1978, instalada el día 4 de diciembre de 2020 en la Junta Municipal del Distrito de Salamanca con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/204/334.01/227.99, "Actividades Culturales. Otros trabajos realizados por empresas y otros profesionales", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Convalidar el gasto de 15.237,27 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 15.237,27 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de limpieza en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del Distrito de Salamanca, durante el mes de noviembre de 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Salamanca, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 15.237,27 euros, IVA incluido, a favor de CPI INTEGRATED SERVICES, S.A.U., con C.I.F.: A65296923, correspondiente a la prestación del servicio de limpieza de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria del Distrito de Salamanca, durante el mes de noviembre de 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria: 2020/G/001/204/323.01/227.00 "Centros docentes enseñanza infantil y primaria. Limpieza y Aseo", del vigente Presupuesto Municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de sala de fiestas tipo V en la planta semisótano del edificio exclusivo sito en la calle María de Molina, número 39, promovido por Party Luxe, S.L. Distrito de Chamartín.

PARTY LUXE, S.L. ha presentado documentación para la tramitación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la evaluación de la implantación de la actividad de Sala de Fiestas tipo V en el local sito en planta semisótano del edificio de uso exclusivo terciario situado la calle de María de Molina número 39, del Distrito de Chamartín.

Del contenido de las actuaciones y de los informes de los Servicios de Medio Ambiente y Escena Urbana del Distrito de Chamartín se deduce que el edificio citado se encuentra ubicado en un sector en el que se aplica la Norma Zonal 3, grado 1º Nivel D, cuyo uso cualificado es el residencial si bien se permite como autorizable el uso terciario en régimen de edificio exclusivo para una o varias clases de usos terciarios según art 8.1.31.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.7 de las citadas Normas, con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística y con objeto de valorar la incidencia sobre el medio ambiente urbano de determinados usos, entre ellos los autorizables y los usos terciario- recreativo y otros servicios terciarios en las categorías y tipos reguladas en el art 7.6.11 de las Normas Urbanísticas, se requiere la aprobación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial de control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de SALA DE FIESTAS TIPO V, en el edificio sito en la calle de María de Molina número 39, planta semisótano, promovido por PARTY LUXE, S.L.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor difusión.



TERCERO.- Notificar individualmente a los interesados el presente Acuerdo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Convalidar la omisión de fiscalización previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras IFS "actuaciones de acondicionamiento de espacios públicos 1 en el Distrito de Chamberí". Distrito de Chamberí.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación por omisión de fiscalización del modificado del proyecto de obras denominado "Actuaciones de Acondicionamiento de Espacios Públicos en el Distrito de Chamberí /1", a favor de Acsa, Obras e Infraestructuras, S.A.U. con C.I.F. A08112716, por importe de 4.768,00 €, con cargo a la partida 001/207/15322/61910 del presupuesto de gasto del Ayuntamiento de Madrid para 2020".

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí que eleva a la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación por omisión de fiscalización del modificado del proyecto de obras denominado "Actuaciones de Acondicionamiento de Espacios Públicos en el Distrito de Chamberí /1", a favor de Acsa, Obras e Infraestructuras, S.A.U. con C.I.F. A08112716, por importe de 4.768,00 €, con cargo a la partida 001/207/15322/61910 del presupuesto de gasto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Convalidar la omisión de fiscalización previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras IFS "actuaciones de acondicionamiento de espacios públicos 2 en el Distrito de Chamberí". Distrito de Chamberí.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión del trámite de fiscalización previa de la certificación final por importe 0.- euros del contrato basado de obras denominado "Actuaciones de Acondicionamiento de Espacios Públicos en el Distrito de Chamberí/2".

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí que eleva a la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del trámite de fiscalización previa de la certificación final por importe 0.- euros del contrato basado de obras denominado "Actuaciones de Acondicionamiento de Espacios Públicos en el Distrito de Chamberí/2", a favor de ACSA, Obras e Infraestructuras, S.A.U. con C.I.F. A08112716.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Convalidar la omisión de fiscalización previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras IFS "obras en distintos espacios del CEIP Rufino Blanco". Distrito de Chamberí.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidación por omisión de fiscalización del modificado del proyecto de obras denominado "IFS 2019. Obras en distintos espacios del CEIP Rufino Blanco. exp: 107/2019/05058", a favor de COARSA S.A., con C.I.F. A28467306, por importe de 2.148,17 €, con cargo a la partida 001/207/93303/63200 del del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020".

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí que eleva a la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación por omisión de fiscalización del modificado del proyecto de obras denominado "IFS 2019. Obras en distintos espacios del CEIP Rufino Blanco. exp: 107/2019/05058", a favor de COARSA S.A., con C.I.F. A28467306, por importe de 2.148,17 €, con cargo a la partida 001/207/93303/63200 del del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Convalidar la omisión de fiscalización previa de la modificación del proyecto y contrato basado de obras IFS "obras de adecuación en el CEIP Claudio Moyano". Distrito de Chamberí.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación por omisión de fiscalización del modificado del proyecto de obras denominado "IFS 2019 Obras de Adecuación en el CEIP Claudio Moyano. exp: 107/2019/00895" a favor de COARSA, S.A. con C.I.F. A28467306, por importe de 8.828,10 €, con cargo a la partida 001/207/93303/63200 del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020."

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí que eleva a la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación por omisión de fiscalización del modificado del proyecto de obras denominado "IFS 2019 Obras de Adecuación en el CEIP Claudio Moyano. exp: 107/2019/00895" a favor de COARSA, S.A. con C.I.F. A28467306, por importe de 8.828,10 €, con cargo a la partida 001/207/93303/63200 del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Convalidar el gasto de 360.339,40 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 360.339,40 euros, IVA incluido, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de los edificios municipales adscritos al distrito de Fuencarral-El Pardo, durante los meses de enero y febrero de 2020.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 360.339,40 euros, IVA incluido, a favor de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., con CIF A19001205, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de los edificios municipales adscritos al distrito de Fuencarral-El Pardo, durante los meses de enero y febrero de 2020, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente:

- G-208/933.02/212.00 "Edificios" "Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones", por importe de 60.945.50 euros.
- G-208/933.02/227.00 "Edificios" "Limpieza y aseo", por importe de 144.311,46 euros.
- G-208/933.02/227.99 "Edificios" "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", por importe de 155.082,44 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Convalidar el gasto de 711.351,80 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 711.351,80 euros, IVA incluido, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de los edificios municipales adscritos al distrito de Fuencarral-El Pardo, durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2020.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 711.351,80 euros, IVA incluido, a favor de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., con CIF A19001205, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de los edificios municipales adscritos al distrito de Fuencarral-El Pardo, durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2020, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente:

- G-208/933.02/227.00 "Edificios" "Limpieza y aseo", por importe de 448.427,77 euros.
- G-208/933.02/227.99 "Edificios" "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", por importe de 262.192,69 euros.
- G-208/933.02/212.00 "Edificios" "Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones", por importe de 731,34 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Convalidar el gasto de 51.676,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 51.676,00 euros, IVA incluido, correspondiente al servicio de mantenimiento del Lote 1 del contrato de gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y otros centros educativos del Distrito de Fuencarral-El Pardo, durante el mes de noviembre de 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 51.676,00 euros, IVA incluido, a favor de OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A., con CIF A27178789, correspondiente al servicio de mantenimiento del Lote 1 del contrato de gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y otros centros educativos del Distrito de Fuencarral-El Pardo, durante el mes de noviembre de 2020, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente:

G-208/323.01/212.00 "Centros docentes, enseñanza infantil y primaria" "Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones"

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Convalidar el gasto de 33.759,79 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 33.759,79 euros, IVA incluido, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de los edificios municipales adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo, en el periodo comprendido entre el 1 y el 13 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 33.759,79 euros, IVA incluido, a favor de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., con CIF A19001205, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de los edificios municipales adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo, en el periodo comprendido entre el 1 y el 13 de diciembre de 2020, ambos inclusive, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente:

G-208/933.02/227.00 "Edificios" "Limpieza y Aseo"

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Convalidar el gasto de 163.071,92 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 163.071,92 euros, IVA incluido, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de los edificios municipales adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo, durante los meses de octubre y noviembre de 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 163.071,92 euros, IVA incluido, a favor de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., con CIF A19001205, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de los edificios municipales adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo, durante los meses de octubre y noviembre de 2020, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente:

G-208/933.02/227.00 "Edificios" "Limpieza y Aseo"

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Convalidar el gasto de 180.169,70 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 180.169,70 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de gestión integral de los servicios complementarios de los edificios municipales adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo durante el período del mes de marzo de 2020.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 180.169,70 euros, IVA incluido, a favor de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., con el CIF nº. A19001205, correspondiente a la prestación del servicio de gestión integral de los servicios complementarios de los edificios municipales adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo durante el período del mes de marzo de 2020, con cargo a las aplicaciones presupuestarias G-208/933.02/212.00 "Edificios" "Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones", G-208/933.02/227.00 "Edificios" "Limpieza y aseo" y G-208/933.02/227.99 "Edificios" "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Convalidar el gasto de 125.975,15 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 125.975,15 euros, IVA incluido, correspondiente a la ampliación del servicio de limpieza, Lote 2 del contrato de gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y otros centros educativos del Distrito de Fuencarral-El Pardo, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 125.975,15 euros, IVA incluido, a favor de LIMPIEZAS ROYCA, S.L., con CIF B28081057, correspondiente a la ampliación del servicio de limpieza, Lote 2 del contrato de gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y otros centros educativos del Distrito de Fuencarral-El Pardo, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente:

G-208/323.01/227.00 "Centros docentes, enseñanza infantil y primaria" "Limpieza y Aseo"

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de los edificios, colegios e instalaciones deportivas adscritos al Distrito de Latina, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 5.090.206,70 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Latina.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de los edificios, colegios e instalaciones deportivas adscritos al Distrito de Latina, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses desde el 1 de marzo de 2021, o desde su formalización, si ésta tiene lugar con posterioridad, y autorizar el gasto plurianual de 5.090.206,70 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina, que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de los edificios, colegios e instalaciones deportivas adscritos al Distrito de Latina, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses desde el 1 de marzo de 2021, o desde su formalización, si ésta tiene lugar con posterioridad.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 5.090.206,70 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación o equivalentes del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades y cuantías:

Aplicación presupuestaria 001/210/323.01/212.000 Colegios

Año 2021 por importe de	558.277,15 euros
Año 2022 por importe de	744.369,54 euros
Año 2023 por importe de	186.092,39 euros



Aplicación presupuestaria 001/210/342.01/212.00 Instalaciones deportivas

Año 2021 por importe de	981.874,42 euros
Año 2022 por importe de	1.309.165,89 euros
Año 2023 por importe de	327.291,47 euros

Aplicación presupuestaria 001/210/933.02/212.00 Edificios

Año 2021 por importe de	368.675,94 euros
Año 2022 por importe de	491.567,92 euros
Año 2023 por importe de	122.891,98 euros

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Convalidar el gasto de 3.974,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 3.974,00 euros, IVA incluido, correspondiente a los Servicios de mantenimiento preventivo de instalaciones de protección contra incendios, electricidad de baja tensión, instalaciones de climatización, ascensor, sistema antiintrusión y tratamiento de agua de piscinas en el CDM Las Cruces, durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto al 30 de noviembre de 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 3.974,00 euros, IVA incluido, a favor de OHL SERVICIOS INGESAN, S.A, con CIF A27178789, a los Servicios de mantenimiento preventivo de instalaciones de protección contra incendios, electricidad de baja tensión, instalaciones de climatización, ascensor, sistema antiintrusión y tratamiento de agua de piscinas en el CDM Las Cruces, durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto al 30 de noviembre de 2020, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del vigente presupuesto municipal de 2020:

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA INCLUIDO)
001	210	342.01	212.00	3.974,00

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Convalidar el gasto de 98.282,74 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 98.282,74 euros, IVA incluido, correspondiente a los servicios de mantenimiento de los equipamientos adscritos al Distrito de Latina, durante el periodo comprendido entre el 1 al 31 de octubre de 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 98.282,74 euros, IVA incluido, a favor de OHL-INGESAN S.A.U. y OBRASCON HUARTE LAIN S.A. Unión Temporal de Empresas, en anagrama, UTE MANTENIMIENTO DISTRITO LATINA, con CIF U-87817045, correspondiente a los Servicios de Mantenimiento de los Equipamientos Adscritos al Distrito de Latina, durante el periodo comprendido entre el 1 al 31 de octubre de 2020, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto municipal de 2020:

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA INCLUIDO)
001	210	323.01	212.00	35.055,27
001	210	342.01	212.00	42.941,79
001	210	933.02	212.00	20.285,68

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Convalidar el gasto de 103.732,11 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 103.732,11 euros, IVA incluido, correspondiente a los Servicios de mantenimiento de los equipamientos adscritos al Distrito de Latina, durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de noviembre de 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 103.732,11 euros, IVA incluido, a favor de OHL-INGESAN S.A.U. y OBRASCON HUARTE LAIN S.A. Unión Temporal de Empresas, en anagrama, UTE MANTENIMIENTO DISTRITO LATINA, con CIF U-87817045, correspondiente a los Servicios de mantenimiento de los equipamientos adscritos al Distrito de Latina, durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de noviembre de 2020, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto municipal de 2020:

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA INCLUIDO)
001	210	323.01	212.00	36.812,95
001	210	342.01	212.00	44.323,11
001	210	933.02	212.00	22.596,05

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Convalidar el gasto de 113.257,11 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 113.257,11 euros, IVA incluido, correspondiente a los servicios de limpieza y reposición de contenedores de los Equipamientos Adscritos al Distrito de Latina, lote 2 edificios e instalaciones deportivas, durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de noviembre de 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 113.257,11 euros, IVA incluido, a favor de OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A., CIF: A-27178789 correspondiente a los servicios de limpieza y reposición de contenedores de los equipamientos adscritos al Distrito de Latina, lote 2 edificios e instalaciones deportivas, durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de noviembre, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto municipal de 2020:

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA INCLUIDO)
001	210	342.01	22700	17.268,00
001	210	933.02	22700	95.989,11

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Convalidar el gasto de 178.952,97 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 178.952,97 euros, IVA incluido, correspondiente a los servicios de limpieza y reposición de contenedores de los Equipamientos Adscritos al Distrito de Latina, lote 1 colegios públicos de enseñanza infantil y primaria del distrito, durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de noviembre de 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 178.952,97 euros, IVA incluido, a favor de OPTIMA FACILITY SERVICES S.L., CIF: B-60124831 correspondiente a los servicios de limpieza y recogida de contenedores de los equipamientos Adscritos al Distrito de Latina, lote 1 colegios enseñanza infantil y primaria, durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de noviembre, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del vigente presupuesto municipal de 2020:

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA INCLUIDO)
001	210	32301	22700	178.952,97

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Quedar enterada del Decreto de 20 de diciembre de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera relativo al incremento del presupuesto del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 31 de marzo de 2020.

La Concejala Presidenta del Distrito de Usera, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 20 de diciembre de 2020 relativo al incremento del presupuesto inicialmente previsto en el contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 adjudicado a Centros Comerciales Carrefour, S.A. el 31 de marzo de 2020, toda vez que la dotación económica prevista en su momento no alcanza para abonar la factura correspondiente a los servicios prestados por esta empresa (entrega de cestas) el día 8 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 23 de abril de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada de la adjudicación del contrato de emergencia.

Mediante decretos de 19 de junio y 28 de agosto de 2020 la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, modificó la cláusula de vigencia del contrato de emergencia suscrito con la empresa Centros Comerciales Carrefour, S.A hasta el 31 de agosto con posibilidad de prórroga de un mes y hasta el 30 de septiembre de 2020 respectivamente.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 10 de septiembre de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada de la modificación de vigencia en el contrato de emergencia.

Mediante decreto de 4 de agosto de 2020 la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, incrementó el presupuesto del contrato para hacer frente al gasto derivado del mismo durante la vigencia del contrato establecida.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 12 de noviembre de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del incremento del presupuesto.

Mediante decreto de 25 de septiembre de 2020 la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, modificó la cláusula de vigencia del contrato de



emergencia suscrito con la empresa Centros Comerciales Carrefour, S.A hasta el 31 de diciembre.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 10 de diciembre de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada de la modificación de vigencia en el contrato de emergencia

Mediante decreto de 30 de noviembre de 2020 la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, autorizó y dispuso un gasto de 296.250,00 euros a favor de Centros Comerciales Carrefour S.A, con CIF A28425270, correspondiente a la prórroga del contrato de emergencia desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 22 de diciembre de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del decreto de 30 de noviembre de 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera de 20 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el incremento de 3.587,00 euros, en el presupuesto del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 (exp 113/2020/00860) adjudicado a Centros Comerciales Carrefour, S.A. el 31 de marzo de 2020, toda vez que la dotación económica prevista en su momento no alcanza para abonar la factura correspondiente a los servicios prestados por esta empresa (entrega de cestas) el día 8 de abril de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

29.- Quedar enterada del Decreto de 22 de diciembre de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera relativo a la modificación y prórroga de la vigencia del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 31 de marzo de 2020.

A la vista de la memoria justificativa del Departamento de Servicios Sociales, la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 22 de diciembre de 2020 relativo a la modificación y prórroga de la cláusula de vigencia del contrato de emergencia suscrito con la empresa Centros Comerciales Carrefour, S.A. con CIF A-28425270, para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19.

El contrato de emergencia fue adjudicado el 31 de marzo de 2020 con un plazo de ejecución inicial desde el 30 de marzo de 2020 hasta la finalización del estado de alarma. Mediante decretos de 19 de junio y 28 de agosto de 2020 el contrato se prorroga hasta el 31 de agosto y 30 de septiembre de 2020, respectivamente. Por decreto de 25 de septiembre se amplía nuevamente la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 22 de diciembre de 2020 de la Concejala Presidenta del distrito de Usera, por el que se dispone:

“Acordar la prórroga hasta el 31 de marzo de 2021 DEL CONTRATO DE EMERGENCIA PARA PROPORCIONAR MANUTENCIÓN CONSISTENTE EN LA PREPARACIÓN Y ENVÍO A DOMICILIO DE CESTAS DE COMPRA PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE



LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS TENDENTES A LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 y adjudicado a la empresa CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A, con CIF A-28425270, toda vez que subsiste la situación de pandemia sanitaria que justificó la presente contratación de emergencia, siendo el presupuesto estimado de esta prórroga de 171.000,00 euros IVA incluido”.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

30.- Quedar enterada del Decreto de 22 de diciembre de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera relativo a la modificación y prórroga de la vigencia del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 8 de mayo de 2020.

A la vista de la memoria justificativa del Departamento de Servicios Sociales, la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 22 de diciembre de 2020 relativo a la modificación y prórroga de la cláusula de vigencia del contrato de emergencia suscrito con la empresa EL CORTE INGLES, S.A. CIF A 28017895, para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19.

Dicho contrato fue adjudicado el 8 de mayo de 2020 con un plazo de ejecución desde el 14 de mayo hasta la finalización de la declaración del estado de alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria. Mediante decretos de 19 de junio y 28 de agosto de 2020 el contrato se prorroga hasta el 31 de agosto y 30 de septiembre de 2020, respectivamente. Por decreto de 25 de septiembre se amplía nuevamente la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 22 de diciembre de 2020 de la Concejala Presidenta del distrito de Usera, por el que se dispone:

“Acordar la prórroga hasta el 31 de marzo de 2021 del CONTRATO DE EMERGENCIA PARA PROPORCIONAR MANUTENCIÓN CONSISTENTE EN LA PREPARACIÓN Y ENVÍO A DOMICILIO DE CESTAS DE COMPRA PARA



FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS TENDENTES A LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 (Expediente: 113/2020/01170) adjudicado a EL CORTE INGLES, S.A., con CIF A 28017895, toda vez que subsiste la situación de pandemia sanitaria que justificó la presente contratación de emergencia, siendo el presupuesto estimado de esta prórroga de 81.250,00 euros IVA incluido”

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

31.- Convalidar el gasto de 106.657,24 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 106.657,24 euros, IVA incluido, por el servicio de talleres en los centros culturales del distrito de Usera durante los meses de octubre y noviembre de 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 106.657,24 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Tritoma, S.L. con CIF B78342615, correspondiente al servicio de talleres en los centros culturales del distrito de Usera durante los meses de octubre y noviembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/212/334.01/227.07 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

32.- Quedar enterada del Decreto de 17 de septiembre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas relativo a la prórroga del contrato de emergencia para proporcionar el servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables, adjudicado el 18 de marzo de 2020.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, dictó el decreto de 17 de septiembre de 2020, por el que se dispone la prórroga del contrato de emergencia para proporcionar el servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables, adjudicado a la empresa ALASA CATERING, S.L. con CIF: B87601571, el 18 de marzo de 2020, formalizado el 20 de abril de 2020, y con las modificaciones formalizadas con posterioridad.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 30 de abril de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

Mediante decretos de 14 de mayo de 2020 el Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, dispuso la primera ampliación y prórroga del contrato de emergencia, respectivamente.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 18 de junio de 2020, adoptó acuerdos por los que quedaba enterada de la primera ampliación y prórroga del contrato de emergencia.

Mediante decreto de 25 de mayo de 2020 el Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, dispuso la segunda ampliación.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 18 de junio de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada de la segunda ampliación.

Mediante decreto de 19 de junio de 2020 el Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, dispuso la modificación del contrato de emergencia prolongando su vigencia entre el 18 de julio 2020, fecha de vencimiento prevista y el 17 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 16 de julio de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada de la modificación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de



Régimen Especial de Madrid, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 17 de septiembre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, por el que se dispone la prórroga del contrato de emergencia para proporcionar el servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables adjudicado a la empresa ALASA CATERING, S.L. con CIF: B87601571, con estricta sujeción a lo establecido en el documento suscrito entre el Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas y la empresa contratista el 18 de marzo de 2020, formalizado el 20 de abril de 2020 y a las modificaciones formalizadas con posterioridad. El presupuesto de la presente prórroga es 244.000,00 euros al que corresponde por IVA la cuantía de 24.400,00 euros, totalizándose el gasto estimado en 268.400,00 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/213/23199/22799 Actuaciones extraordinarias COVID-19/Otros Trabajos Realizados por otros empresarios y profesionales”, que se dotará del crédito necesario, mediante la oportuna modificación de crédito. El plazo de duración de la presente prórroga será del 18 de septiembre de 2020 al 17 de noviembre de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

33.- Quedar enterada del Decreto de 7 de octubre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas relativo a la segunda prórroga del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 8 de abril de 2020.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto 7 de octubre de 2020, por el que se acuerda la prórroga del contrato de emergencia para manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19, adjudicado a la empresa Centros Comerciales Carrefour S.A, con CIF A-28425270, con estricta sujeción a lo establecido en el documento suscrito entre el Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas y la empresa contratista el 8 de abril de 2020 así como en el documento de formalización de 29 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 30 de abril de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

Mediante decretos de 3 y 4 de junio de 2020 el Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, dispuso la ampliación y prórroga del contrato de emergencia, respectivamente.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 23 de julio de 2020, adoptó acuerdos por los que quedaba enterada de la ampliación y prórroga del contrato de emergencia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 7 de octubre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, por el que se dispone la prórroga del contrato de emergencia para manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19, adjudicado a la empresa Centros Comerciales Carrefour S.A, con CIF A-28425270, con estricta sujeción a lo establecido en el documento suscrito entre el Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas y la empresa contratista el 8 de abril de 2020 así como en el documento de formalización de 29 de abril de 2020 y en las modificaciones acordadas con posterioridad. El presupuesto de la prórroga es de 638.500,00 euros (IVA incluido), con un plazo de duración desde el 8 de octubre del 2020 hasta el 7 de diciembre del 2020 o hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria por parte del Ayuntamiento de Madrid, no extendiéndose más allá del mes de diciembre de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

34.- Quedar enterada del Decreto de 17 de noviembre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas relativo a la prórroga del contrato de emergencia para proporcionar el servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables, adjudicado el 18 de marzo de 2020.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, dictó el decreto de 17 de noviembre de 2020, por el que se dispone la prórroga del contrato de emergencia para proporcionar el servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables, adjudicado a la empresa ALASA CATERING, S.L. con CIF: B87601571, el 18 de marzo de 2020, formalizado el 20 de abril de 2020, y con las modificaciones formalizadas con posterioridad.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 30 de abril de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

Mediante decretos de 14 de mayo de 2020 el Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, dispuso la primera ampliación y prórroga del contrato de emergencia, respectivamente.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 18 de junio de 2020, adoptó acuerdos por los que quedaba enterada de la primera ampliación y prórroga del contrato de emergencia.

Mediante decreto de 25 de mayo de 2020 el Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, dispuso la segunda ampliación.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 18 de junio de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada de la segunda ampliación.

Mediante decreto de 19 de junio de 2020 el Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, dispuso la modificación del contrato de emergencia prolongando su vigencia entre el 18 de julio 2020, fecha de vencimiento prevista y el 17 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 16 de julio de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada de la modificación.

Mediante decreto de 17 de septiembre de 2020 el Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, dispuso la prórroga del contrato de emergencia prolongando su vigencia entre el 18 de septiembre y el 17 de noviembre de 2020 con un presupuesto estimado de 268.400,00 euros.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 17 de noviembre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, por el que se dispone la prórroga del contrato de emergencia para proporcionar el servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables adjudicado a la empresa ALASA CATERING, S.L. con CIF: B87601571, con estricta sujeción a lo establecido en el documento suscrito entre el Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas y la empresa contratista el 18 de marzo de 2020, formalizado el 20 de abril de 2020 y a las modificaciones formalizadas con posterioridad. El presupuesto de la presente prórroga es de 132.000,00 euros al que corresponde por IVA la cuantía de 13.200,00 euros, totalizándose el gasto en 145.200 ,00 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/213/23199/22799 Actuaciones extraordinarias COVID-19/Otros Trabajos Realizados por otros empresarios y profesionales”, que se dotará del crédito necesario, mediante la oportuna modificación de crédito. El plazo de duración de la prórroga será del 18 de noviembre al 20 de diciembre de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

35.- Quedar enterada del Decreto de 18 de diciembre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas relativo a la prórroga del contrato de emergencia para proporcionar el servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables, adjudicado el 18 de marzo de 2020.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, dictó el decreto de 18 de diciembre de 2020, por el que se dispone la prórroga del contrato de emergencia para proporcionar el servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables, adjudicado a la empresa ALASA CATERING, S.L. con CIF: B87601571, el 18 de marzo de 2020, formalizado el 20 de abril de 2020, y con las modificaciones formalizadas con posterioridad.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 30 de abril de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

Mediante decretos de 14 de mayo de 2020 el Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, dispuso la primera ampliación y prórroga del contrato de emergencia, respectivamente.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 18 de junio de 2020, adoptó acuerdos por los que quedaba enterada de la primera ampliación y prórroga del contrato de emergencia.

Mediante decreto de 25 de mayo de 2020 el Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, dispuso la segunda ampliación.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 18 de junio de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada de la segunda ampliación.

Mediante decreto de 19 de junio de 2020 el Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, dispuso la modificación del contrato de emergencia prolongando su vigencia entre el 18 de julio 2020, fecha de vencimiento prevista y el 17 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 16 de julio de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada de la modificación.

Mediante decreto de 17 de septiembre de 2020 el Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, dispuso la prórroga del contrato de emergencia prolongando su vigencia entre el 18 de septiembre y el 17 de noviembre de 2020 con un presupuesto estimado de 268.400,00 euros.



Mediante decreto de 17 de noviembre de 2020 el Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, dispuso la prórroga del contrato de emergencia prolongando su vigencia entre el 18 de noviembre y el 20 de diciembre de 2020 con un presupuesto estimado de 145.200,00 euros.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 18 de diciembre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, por el que se dispone la prórroga del contrato de emergencia para proporcionar el servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables adjudicado a la empresa ALASA CATERING, S.L. con CIF: B87601571, con estricta sujeción a lo establecido en el documento suscrito entre el Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas y la empresa contratista el 18 de marzo de 2020, formalizado el 20 de abril de 2020 y a las modificaciones formalizadas con posterioridad. El presupuesto de la presente prórroga es de 202.000 euros al que corresponde por IVA la cuantía de 20.200 euros, totalizándose el gasto en 222.200 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/213/23199/22799 Actuaciones extraordinarias COVID-19/Otros Trabajos Realizados por otros empresarios y profesionales”, que se dotará del crédito necesario, mediante la oportuna modificación de crédito. El plazo de duración de la presente prórroga será del 21 de diciembre al 31 de marzo de 2021.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

36.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto de obras de reparación de la cubierta del pabellón y acondicionamientos puntuales en el C.D.M. Puente de Vallecas. Distrito de Puente de Vallecas.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto de obras de reparación de la cubierta del pabellón y acondicionamientos puntuales en el C.D.M. Puente de Vallecas, del Distrito de Puente de Vallecas, en lo referido a la descripción de la partida de la bomba de calor, detallada en la memoria justificativa del Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana de 15 de diciembre de 2020 y conforme a la realidad de las obras ejecutadas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto de obras de reparación de la cubierta del pabellón y acondicionamientos puntuales en el C.D.M. Puente de Vallecas, del Distrito de Puente de Vallecas, en lo referido a la descripción de la partida de la bomba de calor, cuyo importe representa 8.652,64 euros, según memoria justificativa del Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana de 15 de diciembre de 2020 y conforme a la realidad de las obras ejecutadas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

37.- Convalidar el gasto de 14.830,86 euros, a favor de las empresas que figuran en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 14.830,86 euros derivado de la prestación del servicio de coordinación en materia de seguridad y salud en diversas obras del distrito de Puente de Vallecas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 14.830,86 euros derivado de la prestación de los servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras que figuran como anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/213/93302/22706 "Edificios. Estudios y trabajos técnicos" del presupuesto municipal vigente a favor de las siguientes empresas:

CEMOSA S.A. con CIF A-29021334 por importe de 3.632,90 euros.

SEGURINCO, S.L. con CIF B-36911881 por importe de 692,45 euros.

UTE ATJ-BSP con CIF U-88394812 por importe de 10.505,51 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

38.- Autorizar y disponer el gasto de 638.500,00 euros correspondientes a la modificación del contrato de emergencia para manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19, adjudicado el 8 de abril de 2020.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 638.500,00 euros, correspondiente a la modificación del contrato de emergencia para manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, adjudicado el 8 de abril de 2020.

El contrato adjudicado por el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a favor de CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A., CIF A 28425270, se modifica mediante Decreto del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas de 19 de junio de 2020, prolongando su vigencia entre el 8 de agosto de 2020 hasta el 7 de octubre de 2020, con opción de prorrogar dos meses más.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Organización y Competencias de los Distritos, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 638.500,00 euros, correspondiente a la modificación del contrato de emergencia para manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, adjudicado el 8 de abril de 2020, para el período comprendido entre el 8 de agosto de 2020 y el 7 de octubre de 2020, con opción de prorrogar dos meses más. El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 23199/22799 Actuaciones extraordinarias COVID-19/Otros Trabajos Realizados por otros empresarios y profesionales”, que se dotará del crédito necesario, mediante la oportuna modificación de crédito.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

39.- Autorizar y disponer el gasto de 638.500,00 euros correspondientes a la prórroga del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19, adjudicado el 8 de abril de 2020.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 638.500,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de emergencia para manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, adjudicado el 8 de abril de 2020.

El contrato adjudicado por el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a favor de CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A., CIF A 28425270, se prorroga mediante Decreto del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas de 7 de octubre de 2020, prolongando su vigencia entre el 8 de octubre del 2020 y el 7 de diciembre del 2020 o hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria por parte del Ayuntamiento de Madrid, no extendiéndose más allá del mes de diciembre de 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Organización y Competencias de los Distritos, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 638.500,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de emergencia para manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, adjudicado el 8 de abril de 2020, para el período comprendido entre el 8 de octubre del 2020 y el 7 de diciembre del 2020. El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 23199/22799 Actuaciones extraordinarias COVID-19/Otros Trabajos Realizados por otros empresarios y profesionales", que se dotará del crédito necesario, mediante la oportuna modificación de crédito.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

40.- Convalidar el gasto de 42.258,72 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Ciudad Lineal.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 42.258,72 euros (IVA incluido), correspondiente a la prestación del servicio de actuaciones socioculturales complementarias con población mayor y vecinos del Barrio de San Pascual del Distrito de Ciudad Lineal en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 16 de junio de 2020, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 42.258,72 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Benort Social, S.L., CIF B45561909, correspondiente a la prestación del servicio de actuaciones socioculturales complementarias con población mayor y vecinos del barrio de San Pascual del Distrito de Ciudad Lineal, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 16 de junio de 2020 ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/215/231.03/227.99 "Personas Mayores y Servicios Sociales". "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Presupuesto Municipal de 2020".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

41.- Convalidar el gasto de 67.105,08 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Ciudad Lineal.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 67.105,08 euros (IVA incluido), correspondiente a la prestación del servicio de organización y desarrollo de un Centro Integrado de menores en situación de vulnerabilidad del Barrio de La Elipa 2020 del distrito de Ciudad Lineal en el periodo comprendido entre el 8 de enero y el 19 de junio de 2020, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 67.105,08 euros, IVA incluido, a favor de la empresa JC Madrid, Deporte y Cultura, S.L, CIF B80345721, correspondiente al servicio de organización y desarrollo de un Centro Integrado de menores en situación de vulnerabilidad del barrio de la Elipa 2020 del Distrito de Ciudad Lineal, durante el periodo comprendido entre el 8 de enero y el 19 de junio de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/215/231.02/227.99 "Familia e Infancia". "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Presupuesto Municipal de 2020".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

42.- Convalidar el gasto de 77.781,41 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Ciudad Lineal.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 77.781,41 euros (IVA incluido), correspondiente a la prestación del servicio organización y desarrollo de un Centro Integrado de menores en situación de vulnerabilidad y actividades complementarias en el distrito de Ciudad Lineal en el periodo comprendido entre el 8 de enero y el 31 de julio de 2020, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 77.781,41 euros, IVA incluido, a favor de la empresa JC Madrid, Deporte y Cultura, S.L, CIF B80345721, correspondiente a la prestación del servicio de organización y desarrollo de un Centro Integrado de menores en situación de vulnerabilidad y actividades complementarias en el distrito de Ciudad Lineal, durante el periodo comprendido entre el 8 de enero y el 31 de julio de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/215/231.02/227.99 "Familia e Infancia". "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Presupuesto Municipal de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

43.- Convalidar el gasto de 28.325,47 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Ciudad Lineal.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 28.324,47 euros, IVA exento, correspondiente a la prestación del servicio de servicio de apoyo a la autonomía para personas con discapacidad del distrito de Ciudad Lineal en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 28.325,47 euros, IVA exento, a favor de la Asociación Escuela para el Desarrollo de la Educación y de los Social (Asociación EDES), CIF G80633993, correspondiente al servicio de apoyo a la autonomía para personas con discapacidad, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020 ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/215/231.06/227.99 "Integración comunitaria y emergencia social". "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Presupuesto Municipal de 2020".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

44.- Convalidar el gasto de 19.753,71 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Ciudad Lineal.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 19.753,71 euros (IVA incluido), correspondiente a la prestación del servicio de motivación y apoyo a mujeres gitanas para su integración social y laboral dentro del Plan de Barrio de San Pascual del distrito de Ciudad Lineal en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 19.753,71 euros, IVA incluido, a favor de TRITOMA GESTIÓN CULTURAL S.L., CIF B78342615, correspondiente al servicio de Motivación y Apoyo a Mujeres Gitanas para su integración social y laboral dentro del Plan de Barrio de San Pascual del distrito de Ciudad Lineal durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio, ambos inclusive con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/215/231.06/227.99 Fondo 5 "Integración comunitaria y emergencia social". "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Presupuesto Municipal de 2020".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

45.- Convalidar el gasto de 18.234,19 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Ciudad Lineal.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 18.234,19 euros (IVA incluido), correspondiente a la prestación del servicio de motivación y apoyo a mujeres gitanas para su integración social y laboral dentro del Plan de Barrio de San Pascual del distrito de Ciudad Lineal en el periodo comprendido entre el 7 de enero y el 31 de marzo de 2020, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 18.234,19 euros, IVA incluido, a favor de TRITOMA GESTIÓN CULTURAL S.L., CIF B78342615, correspondiente al servicio de motivación y apoyo a mujeres gitanas para su integración social y laboral durante el periodo comprendido entre el 7 de enero y el 31 de marzo de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/215/231.06/227.99 "Integración comunitaria y emergencia social". "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Presupuesto Municipal de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

46.- Convalidar el gasto de 24.085,20 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Ciudad Lineal.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 24.085,20 euros (IVA exento), correspondiente a la prestación del servicio de apoyo a la autonomía para personas con discapacidad del Distrito de Ciudad Lineal en el periodo comprendido entre el 13 de enero y el 31 de marzo de 2020, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta del Concejel Presidente del Distrito de Ciudad Lineal, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 24.085,20 euros, IVA exento, a favor de la Asociación Escuela para el Desarrollo de la Educación y de los Social (Asociación EDES), CIF G80633993, correspondiente al servicio de apoyo a la autonomía para personas con discapacidad del Distrito de Ciudad Lineal en el periodo comprendido entre el 13 de enero y el 31 de marzo de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/215/231.06/227.99 "Integración comunitaria y emergencia social". "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Presupuesto Municipal de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

47.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la prórroga del contrato basado de obras de pavimentación frontón. sustitución vallado y reparación fisuras en paredes de la Instalación Deportiva Básica Estíbaliz en el ámbito del Acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales adscritos al Distrito. Distrito de Hortaleza.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la prórroga del contrato basado de obras de "Pavimentación frontón. Sustitución vallado y reparación fisuras en paredes" de la instalación deportiva básica Estíbaliz en el ámbito del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales adscritos al Distrito de Hortaleza, al haberse producido una modificación del plazo de ejecución del contrato.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la prórroga del contrato basado de obras de "Pavimentación frontón. Sustitución vallado y reparación fisuras en paredes" de la instalación deportiva básica Estíbaliz en el ámbito del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales adscritos al Distrito de Hortaleza.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

48.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del contrato basado de obras IFS E-02-P sala de estudios calle Motilla del Palancar mejoras en accesibilidad y eficiencia energética, en el ámbito del Acuerdo marco de obras de reforma, reparación y conservación de los edificios competencia del Distrito, lote 2. Distrito de Hortaleza.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del contrato basado de obras de IFS E-02-P sala de estudios calle Motilla del Palancar mejoras en accesibilidad y eficiencia energética, en el ámbito del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios cuya competencia corresponde al Distrito de Hortaleza del Ayuntamiento de Madrid (LOTE 2), al incorporar unidades nuevas no previstas en el proyecto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del contrato basado de obras de IFS E-02-P sala de estudios calle Motilla del Palancar mejoras en accesibilidad y eficiencia energética, en el ámbito del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios cuya competencia corresponde al Distrito de Hortaleza (LOTE 2), al incorporar unidades nuevas no previstas en el proyecto, por importe de 5647,40€.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

49.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la animación sociocultural, terapia ocupacional, talleres y actividades en los centros municipales de mayores del Distrito de Hortaleza, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 1.223.328,20 euros como presupuesto del mismo. Distrito de Hortaleza.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la animación sociocultural, terapia ocupacional, talleres y actividades en los centros municipales de mayores del Distrito de Hortaleza a adjudicar por procedimiento abierto, y autorizar el gasto plurianual de 1.223.328,20 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo. El plazo de ejecución del contrato será del 1 de junio de 2021, o desde la fecha de formalización del contrato si ésta fuera posterior, hasta el 31 de mayo de 2023, siendo en cualquier caso la duración del contrato de 24 meses.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la citada Ley, el contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la animación sociocultural, terapia ocupacional, talleres y actividades en los centros municipales de mayores del Distrito de Hortaleza a adjudicar por procedimiento abierto, mediante tramitación anticipada del expediente. El plazo de ejecución del contrato será del 1 de junio de 2021, o desde la fecha de formalización del contrato si ésta fuera posterior, hasta el 31 de mayo de 2023, siendo en cualquier caso la duración del contrato de 24 meses.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.223.328,20 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria o equivalente del presupuesto municipal que se indica y con el siguiente desglose por anualidades:



Año 2021:

001/216/231.03/227.99, por importe de 305.832,04 euros

Año 2022:

001/216/231.03/227.99, por importe de 611.664,11 euros

Año 2023:

001/216/231.03/227.99, por importe de 305.832,05 euros

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

50.- Convalidar el gasto de 51.029,32 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 51.029,32 euros (IVA incluido), correspondiente a la ejecución del servicio denominado Prevención y Mediación en Conflictos durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2020, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 51.029,32 euros (IVA incluido), a favor de SERVICIOS PROFESIONALES Y SOCIALES, S.A., con CIF A-80887011 correspondiente a la ejecución del servicio denominado "Servicio de Prevención y Mediación en Conflictos" durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/231.06/227.99 "Integración Comunitaria. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

51.- Convalidar el gasto de 72.957,90 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 72.957,90 euros (IVA incluido), correspondiente a la ejecución del servicio denominado programa integrado de dinamización y prevención de la dependencia en los ocho centros municipales de mayores del Distrito de Villaverde durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2020, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 72.957,90 euros (IVA incluido), a favor de BENORT SOCIAL, S.L. Y CONSULTING ASISTENCIAL SOCIO SANITARIO S.L. UTE, con CIF U88022751 correspondiente a la ejecución del servicio denominado programa integrado de dinamización y prevención de la dependencia en los ocho centros municipales de mayores del Distrito de Villaverde, durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/231.03/227.99 "Personas Mayores y Servicios Sociales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

52.- Convalidar el gasto de 132.000,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 132.000,00 euros (IVA incluido), correspondiente a la ejecución del servicio denominado Programa de Atención Continuada a la Infancia, Adolescencia y Familia durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2020, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 132.000,00 euros (IVA incluido), a favor de SERVICIOS PROFESIONALES Y SOCIALES, S.A., con CIF A-80887011 correspondiente a la ejecución del servicio denominado "Programa de Atención Continuada a la Infancia, Adolescencia y Familia" durante el período comprendido entre el 1 de febrero y 30 de abril de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/231.02/227.99 "Familia e Infancia. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

53.- Convalidar el gasto de 11.513,62 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 11.513,62 euros (IVA incluido), correspondiente a la ejecución del servicio de apoyo psicológico en los centros de servicios sociales del distrito para personas y/o familias en situación de dificultad social y apoyo técnico a profesionales durante el período comprendido entre el 1 de octubre al 30 de noviembre del 2020, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 11.513,62 euros (IVA incluido), a favor de ASOCIACIÓN RED CONSULTORA, con CIF G83587097 correspondiente a la ejecución del servicio de apoyo psicológico en los centros de servicios sociales del Distrito para personas y/o familias en situación de dificultad social y apoyo técnico a profesionales, durante el período comprendido entre el 1 de octubre al 30 de noviembre del 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/231.02/227.99 "Familia e Infancia. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

54.- Convalidar el gasto de 84.542,70 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 84.542,70 euros (IVA incluido), correspondiente a la ejecución del programa integrado de dinamización y prevención de la dependencia en los ocho centros municipales de mayores del Distrito de Villaverde durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 84.542,70 euros (IVA incluido), a favor de BENORT SOCIAL, S.L. Y CONSULTING ASISTENCIAL SOCIO SANITARIO S.L. UTE, con CIF U88022751 correspondiente a la ejecución del programa integrado de dinamización y prevención de la dependencia en los ocho centros municipales de mayores del Distrito de Villaverde durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/231.03/227.99 "Personas Mayores y Servicios Sociales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

55.- Convalidar el gasto de 82.672,22 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 82.672,22 euros (IVA incluido), correspondiente a la ejecución del servicio denominado Programa Integrado de Dinamización y Prevención de la Dependencia en los ocho Centros Municipales de Mayores del Distrito de Villaverde durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2020, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 82.672,22 euros (IVA incluido), a favor de BENORT SOCIAL, S.L. Y CONSULTING ASISTENCIAL SOCIO SANITARIO S.L. UTE, con CIF U88022751 correspondiente a la ejecución del servicio denominado "Programa Integrado de Dinamización y Prevención de la Dependencia en los ocho Centros Municipales de Mayores del Distrito de Villaverde" durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/231.03/227.99 "Personas Mayores y Servicios Sociales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

56.- Convalidar el gasto de 39.600,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 39.600,00 euros (IVA incluido), correspondiente a la ejecución del servicio denominado "Espacio Infantil Multicultural en el barrio de San Cristóbal de Los Ángeles" durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2020, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 39.600,00 euros (IVA incluido), a favor de SERVICIOS PROFESIONALES Y SOCIALES, S.A., con CIF A-80887011 correspondiente a la ejecución del servicio denominado "Espacio Infantil Multicultural en el barrio de San Cristóbal de Los Ángeles" durante el período comprendido entre el 1 de febrero y 30 de abril de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/231.02/227.99 "Familia e Infancia. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

57.- Convalidar el gasto de 74.064,58 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 74.064,58 euros (IVA incluido), correspondiente a la ejecución del servicio denominado programa integrado de dinamización y prevención de la dependencia en los ocho centros municipales de mayores del Distrito de Villaverde durante el período comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 74.064,58 euros (IVA incluido), a favor de BENORT SOCIAL, S.L. Y CONSULTING ASISTENCIAL SOCIO SANITARIO S.L. UTE, con CIF U88022751 correspondiente a la ejecución del servicio denominado programa integrado de dinamización y prevención de la dependencia en los ocho centros municipales de mayores del Distrito de Villaverde durante el período comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/231.03/227.99 "Personas Mayores y Servicios Sociales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

58.- Convalidar el gasto de 55.101,87 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 55.101,87 euros (IVA incluido), correspondiente a la ejecución del servicio denominado "Espacio Sociodeportivo" durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2020, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 55.101,87 euros (IVA incluido), a favor de CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA, con CIF ESB81064933 correspondiente a la ejecución del servicio denominado "Espacio Sociodeportivo" durante el período comprendido entre el 1 de febrero y 30 de abril de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/231.02/227.99 "Familia e Infancia. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

59.- Convalidar el gasto de 5.756,81 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 5.756,81 euros (IVA incluido), correspondiente a la ejecución del servicio denominado servicio de apoyo psicológico en los centros de servicios sociales del distrito para personas y/o familias en situación de dificultad social y apoyo técnico a profesionales durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2020, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 5.756,81 euros (IVA incluido), a favor de ASOCIACIÓN RED CONSULTORA, con CIF G83587097 correspondiente a la ejecución del servicio denominado servicio de apoyo psicológico en los centros de servicios sociales del Distrito para personas y/o familias en situación de dificultad social y apoyo técnico a profesionales, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/231.02/227.99 "Familia e Infancia. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

60.- Convalidar el gasto de 5.756,81 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 5.756,81 euros (IVA incluido), correspondiente a la ejecución del servicio de apoyo psicológico en los centros de servicios sociales del distrito para personas y/o familias en situación de dificultad social y apoyo técnico a profesionales durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2020, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 5.756,81 euros (IVA incluido), a favor de ASOCIACIÓN RED CONSULTORA, con CIF G83587097 correspondiente a la ejecución del servicio de apoyo psicológico en los centros de servicios sociales del Distrito para personas y/o familias en situación de dificultad social y apoyo técnico a profesionales, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/231.02/227.99 "Familia e Infancia. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

61.- Convalidar el gasto de 5.756,81 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 5.756,81 euros (IVA incluido), correspondiente a la ejecución del servicio de apoyo psicológico en los centros de servicios sociales del distrito para personas y/o familias en situación de dificultad social y apoyo técnico a profesionales durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 5.756,81 euros (IVA incluido), a favor de ASOCIACIÓN RED CONSULTORA, con CIF G83587097 correspondiente a la ejecución del servicio de apoyo psicológico en los centros de servicios sociales del Distrito para personas y/o familias en situación de dificultad social y apoyo técnico a profesionales, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/231.02/227.99 "Familia e Infancia. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

62.- Convalidar el gasto de 12.078,21 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 12.078,21 euros (IVA incluido), correspondiente a la ejecución del programa de arrendamiento del equipamiento deportivo cardiovascular y de musculación para los centros deportivos municipales de Félix Rubio, Raúl González y San Cristóbal, así como el mantenimiento del equipamiento en propiedad de los centros deportivos municipales de Plata y Castañar y San Cristóbal y la sustitución de equipamiento del centro municipal de San Cristóbal del distrito de Villaverde, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2020, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 12.078,21 euros (IVA incluido), a favor de SALTER SPORT S.L., con CIF A-58112590, correspondiente a la ejecución del programa de arrendamiento del equipamiento deportivo cardiovascular y de musculación para los centros deportivos municipales de Félix Rubio, Raúl González y San Cristóbal, así como el mantenimiento del equipamiento en propiedad de los centros deportivos municipales de Plata y Castañar y San Cristóbal y la sustitución de equipamiento del centro municipal de San Cristóbal del distrito de Villaverde, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/342.01/208.00 "Arrendamientos de otro inmovilizado material", del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

63.- Quedar enterada del Decreto de 15 de diciembre de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas relativo a la prórroga del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra mensuales para personas y familias en riesgo o situación de exclusión social, valoradas por los servicios sociales del Distrito, como consecuencia de la situación socio económica surgida a raíz de la crisis del Covid-19, adjudicado el 15 de octubre de 2020.

A la vista del informe técnico-jurídico propuesta que consta en el expediente la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 15 de diciembre de 2020, por el que se dispone la prórroga del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra mensuales para personas y familias en riesgo o situación de exclusión social, valoradas por los servicios sociales del Distrito, como consecuencia de la situación de emergencia socio económica surgida a raíz de la crisis del Covid-19, adjudicado a CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. El contrato de emergencia se adjudicó el 15 de octubre con un plazo de ejecución del 15 de octubre al 15 de diciembre de 2020, contemplándose una prórroga de 2 meses desde la finalización de la vigencia inicial del contrato, si aún persistiera la situación de emergencia socio económico surgida a raíz de la crisis del COVID-19.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 29 de octubre de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 15 de diciembre de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas, por el que se dispone la prórroga del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra mensuales para personas y familias en riesgo o situación de exclusión social, valoradas por los servicios sociales del distrito, como consecuencia de la



situación de emergencia socio económica surgida a raíz de la crisis del Covid-19, adjudicado a favor de CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A., con NIF A28425270, por un precio de 56.700,00 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/218/231.99/227.99 "Actuaciones extraordinarias COVID-19", y un plazo de ejecución 16 de diciembre de 2020 hasta el 15 de febrero de 2021.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

64.- Convalidar el gasto de 28.806,70 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 28.806,70 euros, IVA incluido, correspondiente a los servicios de mantenimiento integral de los colegios de titularidad municipal adscritos al Distrito de Villa de Vallecas, en el periodo comprendido del 1 al 30 de noviembre de 2020.

En su virtud de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 28.806,70 euros, IVA incluido, a favor de FERROVIAL SERVICIOS, S.A, CIF: A-80241789, correspondiente a los servicios de mantenimiento integral de los colegios de titularidad municipal adscritos al Distrito de Villa de Vallecas, en el periodo comprendido del 1 al 30 de noviembre de 2020, con imputación a la aplicación presupuestaria G-001/218/323.01/212.00. Centros docentes de enseñanza infantil y primaria del presupuesto vigente para 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

65.- Convalidar el gasto de 13.938,73 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 13.938,73 euros, IVA incluido, correspondiente a los servicios de mantenimiento integral de los colegios de titularidad municipal adscritos al Distrito de Villa de Vallecas, en el periodo comprendido entre el 1 y el 15 diciembre de 2020.

En su virtud de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 13.938,73 euros IVA incluido, a favor de FERROVIAL SERVICIOS, S.A, CIF: A-80241789, correspondiente a los servicios de mantenimiento integral de los colegios de titularidad municipal adscritos al Distrito de Villa de Vallecas en el periodo comprendido entre el 1 y el 15 de diciembre de 2020 con imputación a la aplicación presupuestaria G-001/218/323.01/212.00 Centros docentes de enseñanza infantil y primaria del presupuesto vigente para 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

66.- Convalidar el gasto de 596.029,41 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 596.029,41 euros, IVA incluido, por el arrendamiento de 87 vehículos: 44 ambulancias de soporte vital básico (SVB), 25 ambulancias de soporte vital avanzado (SVA) y 18 vehículos de intervención rápida (VIR), actualmente en el servicio de SAMUR-Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 22 de noviembre de 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 596.029,41 euros, IVA incluido, a favor de ALD AUTOMOTIVE, SAU, con NIF A-80292667, por el arrendamiento de 87 vehículos: 44 ambulancias de soporte vital básico (SVB), 25 ambulancias de soporte vital avanzado (SVA) y 18 vehículos de intervención rápida (VIR), actualmente en el servicio de SAMUR-Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 22 de noviembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/120/135.10/204.00 "Arrendamientos de material de transporte", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

67.- Convalidar el gasto de 172.730,49 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto total de 172.730,49 euros, IVA incluido, por el arrendamiento de diversas prendas de lencería y vestuario para el personal profesional del SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 172.730,49 euros, IVA incluido, a favor de ITURRI, SA, con NIF A-41050113, por el arrendamiento de diversas prendas de lencería y vestuario para el personal profesional del SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/120/135.10/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

68.- Convalidar el gasto de 18.675,14 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 18.675,14 euros, IVA incluido, por el servicio de mantenimiento de terminales radio Motorola de la Policía Municipal de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 18.675,14 euros, IVA incluido, a favor de TECNYSER COMUNICACIONES, S.L., con CIF B-83945808, por el servicio de mantenimiento de terminales radio Motorola de la Policía Municipal de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/120/132.01/216.00 "Reparación, mantenimiento y conservación equipos proceso información", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

69.- Convalidar el gasto de 7.584,20 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 7.584,20 euros, IVA incluido, por el servicio de mantenimiento de los sistemas y equipos electrónicos y de comunicaciones de la Dirección General de la Policía Municipal, durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 7.584,20 euros, IVA incluido, a favor de TECNYSER COMUNICACIONES, S.L., con CIF B-83945808, por el servicio de mantenimiento de los sistemas y equipos electrónicos y de comunicaciones de la Dirección General de la Policía Municipal, durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/120/132.01/216.00 "Reparación, mantenimiento y conservación equipos proceso información", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

70.- Convalidar el gasto de 22.444,68 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 22.444,68 euros, IVA incluido, por el servicio de gestión de señales de vídeo del CISEVI y de mantenimiento correctivo integral de los sistemas de seguridad de videovigilancia y controles de acceso bajo operación y gestión de la Policía Municipal de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 22.444,68 euros, IVA incluido, a favor de IECISA PLETTAC CISEVI UTE, con CIF U-86706082, por el servicio de gestión de señales de vídeo del CISEVI y de mantenimiento correctivo integral de los sistemas de seguridad de videovigilancia y controles de acceso bajo operación y gestión de la Policía Municipal de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/120/132.01/213.00 "Reparación, mantenimiento y conservación maquinaria, instalaciones y utillaje", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

71.- Convalidar el gasto de 30.678,30 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 30.678,30 euros, IVA incluido, por el servicio de mantenimiento y soporte técnico de la red digital de comunicaciones móviles DIMETRA-MOTOROLA del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 30.678,30 euros, IVA incluido, a favor de AMPER SISTEMAS, S.A.U., con CIF A-19024249, por el servicio de mantenimiento y soporte técnico de la red digital de comunicaciones móviles DIMETRA-MOTOROLA del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/120/132.01/216.00 "Reparación, mantenimiento y conservación equipos proceso información", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

72.- Convalidar el gasto de 5.417,17 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 5.417,17 euros, IVA incluido, por el servicio de mantenimiento de emplazamiento de comunicaciones de la red de seguridad y emergencias del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 5.417,17 euros, IVA incluido, a favor de GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A., con CIF A-95034856, por el servicio de mantenimiento de emplazamiento de comunicaciones de la red de seguridad y emergencias del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/120/132.01/216.00 "Reparación, mantenimiento y conservación equipos proceso información", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

73.- Convalidar el gasto de 29.678,89 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 29.678,89 euros, IVA incluido, por el servicio de mantenimiento de terminales radio Motorola de la Policía Municipal de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 29.678,89 euros, IVA incluido, a favor de TECNYSER COMUNICACIONES, S.L., con CIF B-83945808, por el servicio de mantenimiento de terminales radio Motorola de la Policía Municipal de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/120/132.01/216.00 "Reparación, mantenimiento y conservación equipos proceso información", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

74.- Autorizar y disponer un gasto de 2.500.000,00 euros destinado a la financiación de la sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio S.A., para gastos corrientes.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer un gasto de 2.500.000,00 euros, a favor de la sociedad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A., destinado a financiar los proyectos Bono Cultural Joven (JOBBO) y Bono Cultural Sanitario, promovidos por la Dirección General de Programas y Actividades Culturales del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, con el fin de reactivar la cultura madrileña que tan afectada se ha visto como consecuencia de la pandemia COVID-19, a lo largo del presente año 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto de 2.500.000,00 euros a favor de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio S.A con CIF A84073105, como aportación para gastos corrientes con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/334.01/445.06 a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A., destinado a financiar los proyectos Bono Cultural Joven (JOBBO) y Bono Cultural Sanitario, promovidos por la Dirección General de Programas y Actividades Culturales del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

75.- Convalidar el gasto de 11.768,46 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 11.768,46 euros, IVA incluido, correspondiente a los servicios de asistencia técnica necesarios para la emisión por streaming el 7 de septiembre de 2020 del concierto del Dj Óscar Mulero en el Faro de Moncloa.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 11.768,46 euros, IVA incluido, a favor de la ASOCIACIÓN NIX NIGHTLIFE COMMISSION MADRID, G-88218664, correspondiente a los servicios de asistencia técnica necesarios para la emisión por streaming el 7 de septiembre de 2020 del concierto del Dj Óscar Mulero en el Faro de Moncloa, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/334.01/226.09, "Actividades culturales y deportivas" del vigente Presupuesto Municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

76.- Convalidar la omisión de tramitación previa de modificación del contrato de obras de adecuación de césped artificial en campos de fútbol de centros deportivos, lote 2, Centro Deportivo Municipal Luis Aragonés, Distrito de Hortaleza, por un importe de 37.537,27 euros a favor de la entidad que figura en el expediente.

Por Decreto de la Delegada del Área Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 24 de junio de 2020, se adjudicó el contrato de obras de adecuación de césped artificial en campos de fútbol de Centros Deportivos Municipales, mediante el cual se han llevado a cabo actuaciones en los Distritos de Carabanchel (Centro Deportivo Municipal Canódromo. Lote1), Hortaleza (Centro Deportivo Municipal Luis Aragonés. Lote 2) y Vicálvaro (Centro Deportivo Municipal Faustina Valladolid. Lote 3).

Durante la ejecución de las obras, se ha hecho necesario aprobar y aplicar una serie de precios de unidades nuevas que no se encontraban previstos en el proyecto, produciéndose un error de cálculo en los importes correspondientes a los mismos en el Lote 2, de forma que se ha sobrepasado el límite sobre el precio del contrato establecido en el artículo 242.4 ii) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por tanto, el presente acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión de tramitación previa de la modificación del contrato de obras de adecuación de césped artificial en campos de fútbol de centros deportivos, lote 2, derivada de la inclusión de precios nuevos no incluidos en el proyecto, por un importe superior al 3% legalmente permitido, que asciende a un importe total de 37.537,27 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de tramitación previa de la modificación del contrato de obras de adecuación de césped artificial en campos de fútbol de centros deportivos, lote 2, Centro Deportivo Municipal Luis Aragonés en el Distrito de Hortaleza, derivada de la inclusión de precios nuevos no incluidos en el proyecto por un importe superior al 3% legalmente permitido, que asciende a un importe total de 37.537,27 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/131/933.03/632.00, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

77.- Convalidar la omisión de tramitación previa de modificación del contrato de obras de adecuación de césped artificial en campos de fútbol de centros deportivos, lote 3, Centro Deportivo Municipal Faustina Valladolid, Distrito de Vicálvaro, por un importe de 14.193,53 euros a favor de la entidad que figura en el expediente.

Por Decreto de la Delegada del Área Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 24 de junio de 2020, se adjudicó el contrato de obras de adecuación de césped artificial en campos de fútbol de Centros Deportivos Municipales, mediante el cual se han llevado a cabo actuaciones en los Distritos de Carabanchel (Centro Deportivo Municipal Canódromo. Lote1), Hortaleza (Centro Deportivo Municipal Luis Aragonés. Lote 2) y Vicálvaro (Centro Deportivo Municipal Faustina Valladolid. Lote 3).

Durante la ejecución de las obras, se ha hecho necesario aprobar y aplicar una serie de precios de unidades nuevas que no se encontraban previstos en el proyecto, produciéndose un error de cálculo en los importes correspondientes a los mismos en el Lote 3, de forma que se ha sobrepasado el límite sobre el precio del contrato establecido en el artículo 242.4 ii) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por tanto, el presente acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión de tramitación previa de la modificación del contrato de obras de adecuación de césped artificial en campos de fútbol de centros deportivos, lote 3, derivada de la inclusión de precios nuevos no incluidos en el proyecto, por un importe superior al 3% legalmente permitido, que asciende a un importe total de 14.193,53 euros IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de tramitación previa de la modificación del contrato de obras de adecuación de césped artificial en campos de fútbol de centros deportivos, lote 3, Centro Deportivo Municipal Faustina Valladolid en el Distrito de Vicálvaro, derivada de la inclusión de precios nuevos no incluidos en el proyecto por un importe superior al 3% legalmente permitido, que asciende a un importe total de 14.193,53 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/131/933.03/632.00, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

78.- Autorizar la adenda de modificación del convenio suscrito el 15 de noviembre de 2018 entre el Ayuntamiento de Madrid y la Fundación Teatro Real y autorizar y disponer el gasto de 600.000,00 euros, a favor de la Fundación Teatro Real.

El 15 de noviembre de 2018, se suscribe el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y la Fundación Teatro Real.

El objeto de ese Convenio es el establecimiento de una línea de colaboración para la consecución del fin común de fomentar, promocionar y acercar a los ciudadanos las actividades musicales, líricas y coreográficas que se van a programar por parte de la Fundación Teatro Real en cumplimiento de sus fines fundacionales.

Para la consecución de los objetivos señalados se acordó que el Ayuntamiento de Madrid efectuara una aportación económica anual en los términos indicados en la estipulación tercera y participaría en los órganos de gobierno de la Fundación, así como que la Fundación Teatro Real cumpliría la difusión nacional e internacional de la imagen institucional del Ayuntamiento de Madrid.

Una vez valoradas las circunstancias actuales derivadas de pandemia COVID-19 que tan gravemente ha afectado a la actividad de la Fundación Teatro Real, se ha considerado necesario modificar el apartado primero de la cláusula tercera del Convenio, añadiendo un párrafo en el punto uno, potenciando la colaboración económica.

En la cláusula tercera "Actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de Madrid" el apartado primero queda redactado como sigue:

"1. Realizar una aportación económica anual a favor de la Fundación Teatro Real por el importe recogido en el Presupuesto aprobado en cada ejercicio económico con un máximo de un millón de euros anuales".

Excepcionalmente, se podrá realizar una aportación económica a favor de la Fundación Teatro Real por un importe no superior a un millón seiscientos mil euros anuales los años 2020 y el 2022.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 14.4.4 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 04 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar la Adenda de modificación del Convenio suscrito el 15 de noviembre de 2018 entre el Ayuntamiento de Madrid y la Fundación Teatro Real.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 600.000 euros a favor de la Fundación Teatro Real.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

79.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los puntos limpios fijos de la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual de 7.936.841,35 euros, como presupuesto del mismo y ampliar el número de anualidades.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los puntos limpios fijos de la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual de 7.936.841,35 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo y ampliar el número de anualidades.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de cuatro años, prorrogable por 12 meses más, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2021.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020, que establece la competencia para ampliar el número de anualidades a que se refiere el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los puntos limpios fijos de la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de cuatro años, prorrogable por doce meses más, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 7.936.841,35 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/16210/22701 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:



AÑO	TOTAL EUROS IVA INCLUIDO
2021	1.322.806,89
2022	1.984.210,34
2023	1.984.210,34
2024	1.984.210,34
2025	661.403,44

TERCERO.- Ampliar a cinco el número de anualidades del gasto correspondiente al citado contrato.

CUARTO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

80.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2021, del contrato basado número 22 del Acuerdo marco de servicios de asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud de las obras asociadas a las competencias de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 96,13% el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad del 2021 del contrato basado número 22 del Acuerdo Marco de servicios de asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud de las obras asociadas a las competencias de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70% y en el tercero y cuarto, el 50%.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 29.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Elevar hasta el 96,13% el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad del 2021, del contrato basado número 22 del Acuerdo Marco de servicios de asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud de las obras asociadas a las competencias de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en artículo 29.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

81.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la finca situada en el paseo de San Francisco de Sales números 46-48, promovido por Universitas Nebrissensis S.A. Distrito de Chamberí.

El ámbito es coincidente con la totalidad de la parcela situada en el Paseo de San Francisco de Sales 46-48, donde se encuentra ubicado un complejo unitario formado por la Iglesia, la Casa de Capellanes y el Convento de clausura de la orden tercera de la Visitación de Santa María.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela como suelo urbano asignándole para su ordenación las determinaciones particulares de la Norma Zonal 1 Grado 5º, siendo el uso cualificado el Dotacional de Servicios Colectivos en su clase de Equipamiento Religioso privado.

La edificación existente en la parcela está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con nivel 1 de protección, grado Integral y el jardín y espacios libres interiores de la parcela está incluido en el Catálogo de Parques y Jardines de Interés con Nivel 3 de Protección.

El plano de Análisis de la Edificación grafía todo el edificio como de restauración obligatoria y los espacios libres del edificio como jardines o espacios libres protegidos.

La parcela, situada en el ámbito del APE 00.01, está incluida también en el Recinto de la Villa de Madrid, entorno de Bien Protegido, declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

El Plan Especial tiene un doble objeto. De un lado, el cambio de la categoría de equipamiento religioso a equipamiento educativo, exclusivamente en el edificio del Convento, manteniendo la categoría de equipamiento religioso en una parte del edificio, ya que la Iglesia mantendrá su uso habitual y la congregación religiosa utilizará la casa de los Capellanes. De otro lado, regular el régimen de las obras precisas, entre las que se encuentran las obras de ampliación para permitir un incremento de edificabilidad del 10 % de la existente, con el fin de destinarla al uso dotacional de servicios colectivos en su clase de equipamiento educativo.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión celebrada de 27 de abril de 2020, según consta en Acta 15/2020. La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid ha



emitido dictamen en su reunión de 8 de mayo de 2020 según consta en Acta 17/2020.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid así como lo previsto en los artículos 4.3.5, 4.3.8 y 4.3.20 de las Normas Urbanísticas del Plan General de 1997 y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento, en el que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la finca situada en el paseo de San Francisco de Sales números 46-48, distrito de Chamberí, promovido por Universitas Nebrissensis S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

TERCERO.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.



CUARTO.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

82.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para el Club Banesto, situado en la avenida de la Gran Vía de Hortaleza número 3, promovido por Acciona Inmobiliaria S.L.U. Distrito de Hortaleza.

El ámbito del Estudio de Detalle es coincidente con la parcela 6 incluida dentro de la Unidad de Ejecución UE-2 del Área de Planeamiento Específico 16.01 "Club Banesto", de conformidad con lo establecido en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

El Plan General de Ordenación Urbana, clasifica los terrenos objeto del presente Estudio de Detalle como suelo Urbano incluido en la Norma zonal 3, grado 1º, nivel A. y siendo el uso asignado el de Deportivo Privado.

En el ámbito existen 3 edificios denominados Trainera, Santoña y Vega de Pas. Los edificios Santoña y Vega del Pas, están protegidos con nivel 2, grado volumétrico, de acuerdo con las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

El objeto del Estudio de Detalle es doble, de un lado, definir en la parcela las condiciones de posición, forma y volumen de la nueva edificación deportiva y edificaciones auxiliares destinadas a instalaciones, así como las condiciones relativas a los viarios y espacios libres interiores. De otro lado, fijar los parámetros urbanísticos de la edificación en las áreas de movimiento resultantes de la nueva ordenación, teniendo en cuenta las condiciones de protección y catalogación de los edificios existentes.

La propuesta es acorde con lo señalado en los artículos 8.3.5 y 7.9.6.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y se formula de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53 y 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo dispuesto en el artículo 54 de la citada ley.

Consta informe de la Dirección General de Planeamiento, en el que se propone admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días, remisión del documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, notificación a las personas propietarias afectadas, así como la suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión celebrada de 10 de noviembre de 2020, según consta en Acta 38/2020.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para el Club Banesto, situado en la avenida de la Gran Vía de Hortaleza número 3, distrito de Hortaleza, promovido por Acciona Inmobiliaria S.L.U., de conformidad con lo establecido en el artículo 60 en relación con los artículos 59.4 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter la documentación del Estudio de Detalle al trámite de información pública, por el plazo de veinte días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

TERCERO.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CUARTO.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la citada Ley 9/2001.

QUINTO.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Estudio de Detalle, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

83.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Chiclana Quinto Corporación S.L., contra el acuerdo de 24 de octubre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se inadmitió a trámite el Plan Especial para la parcela situada en la calle del Arenal de Maudes número 6. Distrito de Chamartín.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 24 de octubre de 2019 se inadmitió a trámite, por razones de legalidad, el Plan Especial para la parcela situada en la calle del Arenal de Maudes número 6, distrito de Chamartín, promovido por Chiclana Quinto Corporación S.L.

El Plan Especial fue inadmitido a trámite, toda vez que la propuesta pretendía la sustitución de la edificación unifamiliar existente en la parcela por un edificio residencial regulado por la Norma Zonal 5, grado 2º, en su clase de vivienda colectiva, con tipología de bloque abierto de 4 plantas más ático para el desarrollo de 5 viviendas y, por tanto, no se cumplían las condiciones establecidas para las obras de sustitución en el artículo 8.3.5. 3.a).i de las Normas Urbanísticas del Plan General, que autoriza dicha sustitución siempre que el número de viviendas resultante no supere el de viviendas unifamiliares existentes.

Contra dicho acuerdo, la mercantil Chiclana Quinto Corporación S.L., interpuso recurso potestativo de reposición, en el que tras realizar las alegaciones que en defensa de sus derechos consideró procedentes, termina solicitando que se apruebe el Plan Especial.

Expone el interesado en el recurso que se ha producido una supuesta infracción del principio de igualdad al haberse modificado en su totalidad el tejido urbano previsto en la zona, transformándose en su totalidad en una tipología de vivienda colectiva más o menos de baja densidad, que mantiene el uso característico residencial, con la única excepción de las Colonias Históricas existentes en la proximidad, y del edificio unifamiliar que trae causa; que la ordenación pormenorizada no vinculante puede ser modificada por un Plan Especial y que debía haberse procedido a retrotraer el procedimiento para valorar la nueva documentación aportada por el recurrente antes de la inadmisión en la que se proponía la demolición de la vivienda existente y, una vez que el solar estuviese libre o vacante, se solicitaría la licencia de obras de nueva planta.

Consta informe de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de 16 de diciembre de 2020 en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas se propone la desestimación del recurso, al considerar que la Norma Zonal 3 nunca ha admitido, como entiende el recurrente, la ejecución de obra nueva planta en parcelas vacantes destinadas a la implantación del uso residencial toda vez que el artículo 8.3.5.b) de las Normas Urbanísticas del Plan General regulador de las obras de nueva planta solo es aplicable en los supuestos establecidos en ese



precepto del que está excluido el uso residencial existiendo para las obras de edificación en parcelas de uso residencial un único régimen de edificación que es el previsto en el artículo 8.3.5.3 a i). El artículo 35 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que son determinaciones estructurantes de la ordenación urbanística, entre otras, aquellas mediante las cuales se define el modelo de preservación del suelo objeto del planeamiento general, como es el presente caso. Por último, la segunda propuesta de Plan Especial formulada por el interesado habría sido igualmente susceptible de inadmitirse a trámite por las razones de legalidad no procediendo, en consecuencia, la retroacción de las actuaciones pues ello significaría que se dejaría sin efecto el acuerdo impugnado con el único objeto de proceder a proponer un acuerdo idéntico al recurrido, que va en contra del principio de economía procesal, tal y como recogen nuestros Tribunales de Justicia, Sentencia del Tribunal Supremo, de 26 de abril de 1985 (RJ 1985\2240), FDº 2º). Así también, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 4 de septiembre de 2008 (RJCA 2008\627).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por _____, en representación de _____, que a su vez actúa en representación de la mercantil Chiclana Quinto Corporación SL, contra el acuerdo de 24 de octubre de 2019, por el que se inadmitió a trámite por razones de legalidad, el Plan Especial para la parcela situada en la calle del Arenal de Maudes número 6 con base en los argumentos recogidos en el informe la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de 16 de diciembre de 2020 obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

84.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

Por Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 2020, se fijó un justiprecio total de 2.373.103,69 euros, incluido el 5% de afección, por la expropiación de la finca registral 24.726 del Registro de la Propiedad número 44, situada en El Charcón de Casablanca.

El Ayuntamiento de Madrid no formuló valoración alegando que la finca se encuentra en el Área de Planeamiento Específico 17.04 "Manzanares Sur-Tramo 2", acción programada SG 17V017{11}-09, tratándose de un sistema general adscrito al Suelo Urbanizable Programado 3.04 "Villaverde-Los Aguados", el cual no está sujeto a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por lo que procede la consignación de 2.373.103,69 euros a favor de los titulares que figuran en el expediente, de conformidad con el artículo 50.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 57.1.e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Madrid y apartados 3.2 e) y 9.1 de la Instrucción 1/2004 sobre actuación consultiva y contenciosa de los letrados de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, se ha emitido por ésta el correspondiente informe preceptivo, señalando la procedencia de interponer recurso contencioso-administrativo contra la referida Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial necesaria, en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid, contra la Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid de 16 de diciembre de 2020 (Expediente Justiprecio Nº CP 1514 – 06/PV00071.8/2020), por la que se fijó el justiprecio relativo a la finca registral número 24.726 del Registro de la Propiedad número 44 de los de Madrid (parcela catastral 2970802VK4627B0001BZ) situada en El Charcón de Casablanca e incluida en



el Área de Planeamiento Específico 17.04 "Manzanares Sur-Tramo 2" en 2.373.103,69 euros, incluido el 5% de afección.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

85.- Autorizar y disponer el gasto de 2.373.103,69 euros, a favor de particulares en concepto de justiprecio correspondiente a la finca que figura en el expediente.

Por Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 2020, se fijó un justiprecio total de 2.373.103,69 euros, por la expropiación de la finca registral 24.726 del Registro de la Propiedad número 44, situada en El Charcón de Casablanca.

El Ayuntamiento de Madrid no formuló valoración alegando que la finca se encuentra en el Área de Planeamiento Específico 17.04 "Manzanares Sur-Tramo 2", acción programada SG 17V017{11}-09, tratándose de un sistema general adscrito al Suelo Urbanizable Programado 3.04 "Villaverde-Los Aguados", el cual no está sujeto a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, por lo que procede la consignación de 2.373.103,69 euros a favor de los titulares que figuran en el expediente, de conformidad con el artículo 50.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, ante el ejercicio de acciones judiciales por parte del Ayuntamiento de Madrid contra la Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid de 16 de diciembre de 2020 (*Expediente Justiprecio Nº CP 1514 - 06/PV00071.8/2020*).

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria 001/160/151.02/600.00 "Adquisición de Suelo", del vigente presupuesto municipal.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística en el que, una vez fiscalizado el gasto por la Intervención General, se propone la autorización y disposición del gasto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 2.373.103,69 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/160/151.02/600.00 "Adquisición de suelo" del presente ejercicio presupuestario, en concepto de justiprecio fijado por Acuerdo de 16 de diciembre de 2020 del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa respecto de la finca 24.726 del Registro de la Propiedad número 44 de los de Madrid, con referencia catastral 2970802VK4627B0001BZ, para su



consignación en la Caja Municipal de Depósitos del Ayuntamiento de Madrid, en virtud del Acuerdo Plenario de 30 de abril de 1999 que modificó otro Acuerdo de fecha 30 de julio de 1998, ante el ejercicio de acciones judiciales contra dicho acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, a favor de los siguientes titulares:

DNI/NIF	TITULARES	%	IMP. EUROS
		1/6	395.517,28 €
		1/6	395.517,28 €
		1/6	395.517,28 €
		1/6	395.517,28 €
		1/6	395.517,28 €
		1/6 USUF	118.655,19 €
		1/12 NP	138.431,05 €
		1/12 NP	138.431,05 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

86.- Desistir de la tramitación de la concesión de un suplemento de crédito por importe de 449,99 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano)

Mediante Acuerdo de 5 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se aprobó inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 449,99 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano) y se acordó la apertura de un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 280, de 16 de noviembre de 2020) para que los interesados pudieran examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

Terminado el plazo de información pública sin que se presentaran alegaciones la propuesta inicialmente aprobada por la Junta de Gobierno se convirtió en definitiva. Con posterioridad, se ha puesto de manifiesto la necesidad de desistir de la tramitación de la propuesta de concesión del suplemento de crédito por las razones expuestas en la memoria del Director General de Presupuestos de fecha 14 de diciembre de 2020.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, en relación con el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede acordar el desistimiento en la tramitación del mencionado expediente de suplemento de crédito.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1, párrafos c) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, que le atribuye la competencia para la aprobación del proyecto de presupuesto y para el desarrollo de la gestión económica, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Desistir de la tramitación del expediente número 1700007416/2020 relativo a la concesión de un suplemento de crédito por importe 449,99 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano), aprobado inicialmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 5 de noviembre de 2020, declarándose finalizado este procedimiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con la



memoria de la Dirección General de Presupuestos de 14 de diciembre de 2020 que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la citada Ley 39/ 2015, de 1 de octubre.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

87.- Aprobar el Acuerdo de 9 de diciembre de 2020 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, sobre implantación de un sistema de productividad por cumplimiento de objetivos aplicable a la gestión de tarjetas prepago en las ayudas económicas temporales de especial necesidad de productos básicos de alimentación, aseo e higiene, destinadas a paliar la crisis social por la COVID-19.

Con fecha 7 de julio de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó los Acuerdos de la Villa. Entre las medidas propuestas por la Mesa Social, se encontraba la creación de una tarjeta social municipal a través de la que fuera posible canalizar el pago de ayudas económicas temporales de especial necesidad de productos básicos de alimentación, aseo e higiene destinadas a paliar la crisis social por la COVID-19 y el inicio de forma inmediata de los trabajos para la modificación de la Ordenanza de prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid.

Los beneficiarios de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid siguen teniendo en algunos supuestos dificultades de accesibilidad y cobertura de sus situaciones de necesidad al verse sometidos a modalidades de pago estigmatizantes.

Desde los distritos y el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social se ha ido dando respuesta a estas necesidades mediante contrataciones de emergencia, que han permitido el acceso a bienes de especial necesidad a muchas familias beneficiarias de este tipo de ayudas especialmente golpeadas por la pandemia. Sin embargo, resulta urgente, como así se ha acordado de forma unánime en los Acuerdos de la Villa, que el Ayuntamiento disponga de instrumentos más eficaces para atender a estas necesidades sociales y que permita la justificación posterior del gasto, como la Tarjeta Familias.

Se estima que el número de cestas de alimentos que deben transformarse en ayudas sociales de especial necesidad abonadas a través de la Tarjeta Familias supera las 45.000. Esta tarea, adicional a la gestión ordinaria de las prestaciones sociales, conlleva una carga de trabajo administrativo adicional para los servicios de gestión económica de los distritos, cuya realización pretende incentivarse mediante un programa especial de productividad por objetivos dirigido específicamente a los gestores económicos de los distritos y a sus intervenciones delegadas, pero ampliable a gestores económicos destinados en otras Áreas de Gobierno del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

La medida 183 de los Acuerdos de la Villa, adoptada en el marco de la Mesa de Economía, Empleo y Turismo, en el grupo de trabajo de modernización y agilización de la Administración municipal, propugnaba la



“aprobación de planes de choque temporales para agilizar procedimientos concretos mediante incentivos a los empleados públicos que voluntariamente se adhieran”. En cumplimiento de esta medida, se establecen los parámetros básicos de funcionamiento de un sistema de productividad por cumplimiento de objetivos ligado a la gestión de tarjetas prepago en las ayudas económicas temporales de especial necesidad de productos básicos de alimentación, aseo e higiene, destinadas a paliar la crisis social por la COVID-19.

El objetivo del citado programa es mejorar la eficacia en la gestión de las ayudas temporales de especial necesidad de productos básicos de alimentación, aseo e higiene, destinadas a paliar la crisis social por la COVID-19 de modo que se alcance el mayor volumen de ayudas otorgadas dentro de los límites presupuestarios fijados para tal fin.

El indicador del citado objetivo se establece en la tramitación y fiscalización de documentos contables dirigidos a la entrega del mayor número posible de tarjetas de prepago correspondientes a las citadas ayudas.

Se trata de un objetivo e indicador común a los diferentes grupos de desempeño, en cuanto que todos ellos participan en el proceso de obtención de las citadas tarjetas desde sus respectivas responsabilidades técnicas, económicas y jurídicas.

Los criterios de establecimiento y cuantías asignadas a la productividad, así como sus modificaciones están sujetas a la previa negociación con las organizaciones sindicales legitimadas a este efecto, en los términos del artículo 37.1 b) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y disposición adicional undécima del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos autónomos para el periodo 2019-2022.

Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 36.3 y 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se procedió a formular una propuesta a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, para establecer de forma negociada, la implantación de un sistema de productividad por cumplimiento de objetivos aplicable a la gestión de tarjetas prepago en las ayudas económicas temporales de especial necesidad de productos básicos de alimentación, aseo e higiene, destinadas a paliar la crisis social por la Covid-19. En el seno de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, se ha llegado a un acuerdo sobre este sistema de productividad, en su reunión del 9 de diciembre de 2020, con el voto favorable de todas las organizaciones sindicales legitimadas y con presencia en dicha Mesa General de Negociación.

El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de



octubre, establece que para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de las Mesas de Negociación correspondientes, será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO. – Aprobar el Acuerdo de 9 de diciembre de 2020 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sobre implantación de un sistema de productividad por cumplimiento de objetivos aplicable a la gestión de tarjetas prepago en las ayudas económicas temporales de especial necesidad de productos básicos de alimentación, aseo e higiene, destinadas a paliar la crisis social por la COVID-19, que se incorpora como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. - El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

ACUERDO DE 9 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA MESA GENERAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SOBRE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRODUCTIVIDAD POR CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS APLICABLE A LA GESTIÓN DE TARJETAS PREPAGO EN LAS AYUDAS ECONÓMICAS TEMPORALES DE ESPECIAL NECESIDAD DE PRODUCTOS BÁSICOS DE ALIMENTACIÓN, ASEO E HIGIENE, DESTINADAS A PALIAR LA CRISIS SOCIAL POR EL COVID-19.

Con fecha 7 de julio de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó los Acuerdos de la Villa. Entre las medidas propuestas por la Mesa Social, se encontraba la creación de una tarjeta social municipal a través de la que fuera posible canalizar el pago de ayudas económicas temporales de especial necesidad de productos básicos de alimentación, aseo e higiene destinadas a paliar la crisis social por el COVID-19 y el inicio de forma inmediata de los trabajos para la modificación de la Ordenanza de prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid.

Los beneficiarios de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid siguen teniendo en algunos supuestos dificultades de accesibilidad y cobertura de sus situaciones de necesidad al verse sometidos a modalidades de pago estigmatizantes.

Desde los distritos y el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social se ha ido dando respuesta a estas necesidades mediante contrataciones de emergencia, que han permitido el acceso a bienes de especial necesidad a muchas familias beneficiarias de este tipo de ayudas especialmente golpeadas por la pandemia. Sin embargo, resulta urgente, como así se ha acordado de forma unánime en los Acuerdos de la Villa, que el Ayuntamiento disponga de instrumentos más eficaces para atender a estas necesidades sociales y que permita la justificación posterior del gasto, como la Tarjeta Familia.

Se estima que el número de cestas de alimentos que deben transformarse ayudas sociales de especial necesidad abonadas a través de la Tarjeta Familias supera las 45.000. Esta tarea, adicional a la gestión ordinaria de las prestaciones sociales, conlleva una carga de trabajo administrativo adicional para los servicios de gestión económica de los Distritos, cuya realización pretende incentivarse mediante un programa especial de productividad por objetivos dirigido específicamente a los gestores económicos de los Distritos y a sus Intervenciones delegadas, pero ampliable a gestores económicos destinados en otras Áreas de Gobierno del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

La medida 183 de los Acuerdos de la Villa, adoptada en el marco de la Mesa de Economía, Empleo y Turismo, en el grupo de trabajo de modernización y agilización de la Administración municipal, propugnaba la *“aprobación de planes de choque temporales para agilizar procedimientos concretos mediante incentivos a los empleados públicos que voluntariamente se adhieran”*. En cumplimiento de esta medida, se establecen los parámetros básicos de funcionamiento de un sistema de productividad por cumplimiento de objetivos ligado a la gestión de tarjetas prepago en las ayudas económicas temporales de especial necesidad de productos básicos de alimentación, aseo e higiene, destinadas a paliar la crisis social por el COVID-19.

1. Áreas de desempeño relevantes

- 1.1. La presente propuesta de productividad por cumplimiento de objetivos se aplicará al personal adscrito a los servicios de gestión económica de los distritos y de las intervenciones delegadas responsables respectivamente de la gestión y fiscalización de las tarjetas prepago de las ayudas económicas temporales de especial necesidad de productos básicos de alimentación, aseo e higiene, destinadas a paliar la crisis social por el COVID-19 previstas en la instrucción especial para la ejecución de la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales en relación con la utilización de las citadas tarjetas de fecha 25 de agosto de 2020, que voluntariamente solicite la gratificación, siempre que de forma directa, inmediata e inequívoca participe en el proceso de tramitación y fiscalización de las citadas tarjetas y que esta participación sea autorizada por las correspondientes Coordinaciones de distrito o de la Intervención General según corresponda.
- 1.2. A partir del 1 de enero de 2021, podrá participar en el presente programa de productividad por objetivos, como refuerzo al personal citado en el párrafo anterior, personal dependiente del Área de Gobierno de Familias Igualdad y Bienestar Social y de los Distritos, que no perteneciendo a las unidades indicadas en el párrafo anterior, cumpla los siguientes requisitos:
- Pertenecer a los subgrupos C1 ó C2
 - Ser usuarios de SAP módulo de gastos, salvo que se trate de personal adscrito a las unidades de servicios sociales de los distritos.
 - Que resulten autorizadas por el responsable del servicio del que dependen para participar en el presente programa.
 - Que finalmente resulten adscritos al programa de productividad.
- 1.3. A partir del 1 de enero de 2021, en caso de considerarlo necesario, la Dirección General de Atención Primaria, Intervención Comunitaria y Emergencia Social del Área de Gobierno de Familias Igualdad y Bienestar Social podrá extender la aplicación de este programa a personal de las restantes Áreas de Gobierno, siempre que cumpla los requisitos anteriormente señalados en el apartado anterior para el personal de refuerzo.
- 1.4. La participación en el programa podrá finalizar por solicitud de la persona autorizada o mediante solicitud motivada de las Subdirecciones o Servicios responsables directos de cada Área de desempeño.
- El expediente se tramitará de conformidad con las previsiones que al efecto se contienen en el artículo 19.3 y en la disposición adicional undécima del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos autónomos para el periodo 2019-2022 y en el apartado 12.1 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 26 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.
- 1.5. Las áreas de desempeño relevantes se corresponden con los siguientes perfiles, que a efectos de la presente propuesta se denominan:
- **GRUPO 1: Personal técnico y administrativo de apoyo** del Departamento asuntos económicos del distrito encargado de la **gestión económica de las**

citadas ayudas que de forma directa, inmediata e inequívoca participe en el proceso de tramitación de las mismas.

- GRUPO 2: **Personal administrativo dependiente de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y de los distritos** que cumpla los requisitos siguientes:
 - Pertenecer a los subgrupos C1 o C2.
 - Ser usuarios de SAP módulo de gastos; salvo que se trate de personal adscrito a las unidades de servicios sociales de los distritos, en cuyo caso se habilitará el alta en esta aplicación.
 - Que resulten autorizados por el responsable del servicio del que dependan para participar en el presente programa.
 - Que finalmente resulten adscritos al programa de productividad.

Únicamente, a los exclusivos efectos de esta propuesta y desde el punto de vista funcional, y por tanto de consecución de objetivos, el personal perteneciente a este grupo será asignado a aquellos distritos que precisen mayor volumen de recursos en relación a las metas a alcanzar.

- GRUPO 3: Personal adscrito a la Intervención Delegada del Área del distrito responsable de la fiscalización y justificación de las citadas ayudas, en los términos previstos en la citada instrucción especial. En el supuesto de que por la Intervención General se apreciará que el personal adscrito al programa de productividad fuera insuficiente para el cumplimiento del objetivo, ésta podrá ampliar el programa a personal adscrito a las Intervenciones delegadas de las distintas Áreas de Gobierno.

1.6. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con los objetivos asignados al mismo.

El grado de cumplimiento de objetivos se valorará, respecto de cada participante, por los Coordinadores de Distrito y por la Intervención General según corresponda, a propuesta de las unidades o servicios responsables en cada caso.

Dichas unidades, conocedoras de las circunstancias específicas de cada área de trabajo, motivarán suficientemente, para la aplicación de la productividad, los resultados obtenidos según los parámetros de valoración aplicados fijados en la presente propuesta.

2. Descripción previa del sistema de valoración de objetivos

El objetivo del presente programa es mejorar la eficacia en la gestión de las ayudas temporales de especial necesidad de productos básicos de alimentación, aseo e higiene, destinadas a paliar la crisis social por el COVID-19 de modo que se **alcance el mayor volumen de ayudas otorgadas** dentro de los límites presupuestarios fijados para tal fin.

El indicador del citado objetivo se establece en la tramitación y fiscalización de documentos contables dirigidos a la entrega del **mayor número posible de tarjetas de prepago correspondientes a las citadas ayudas**.

Se trata de un objetivo e indicador común a los diferentes grupos de desempeño, en cuanto que todos ellos participan en el proceso de obtención de las citadas tarjetas desde sus respectivas responsabilidades técnicas, económicas y jurídicas.

El cálculo de la retribución por el cumplimiento del citado objetivo resultará de la aplicación, para cada grupo de desempeño¹, de la fórmula que se indica más adelante.

A su vez, dentro de cada grupo, la retribución individual asignada dependerá de la contribución del mismo a la consecución del objetivo, medido a través de los indicadores que se indican en el siguiente apartado.

El devengo de la productividad se producirá a su vez, bajo las siguientes premisas:

- Las tareas objeto del presente programa de productividad se llevarán a cabo fuera de la jornada ordinaria de trabajo de 35 horas semanales o de 37,5 horas semanales, en caso de que se perciba la productividad por prolongación de jornada.
- A su vez, la retribución de la productividad por objetivos se devengará a partir de la realización de un mínimo de 10 expedientes semanales o de 40 expedientes mensuales por cada persona adscrita al programa.

3. Cuantificación del objetivo y metas a alcanzar

Se indica a continuación la medición del citado objetivo común para cada grupo de desempeño.

- GRUPO 1: Personal técnico y de apoyo administrativo encargado de la gestión económica de las ayudas
 - INDICADOR REPARTO RETRIBUCIÓN GRUPO 1²
Número de documentos contables de autorización y compromiso de gasto (AD) realizados por cada persona adscrita a los grupos de desempeño 1 y 2, respecto de los que se haya producido el primer reconocimiento de la obligación (O), correspondiente a la primera recarga de la tarjeta.
 - FÓRMULA DE CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN
Número de documentos contables de autorización y compromiso de gasto (AD) emitidos en relación con la tarjeta prepago durante la duración del programa * 10 €.
- GRUPO 2 Personal administrativo dependiente de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos. y de los distritos que cumpla los requisitos siguientes:
 - ✓ Pertener a los subgrupos C1 o C2.
 - ✓ Ser usuarios de SAP módulo de gastos; salvo que se trate de personal adscrito a las unidades de servicios sociales de los distritos, en cuyo caso se habilitará el alta en esta aplicación.

¹ A efectos retributivos, el personal del grupo de desempeño nº 2 se asignará al grupo de desempeño nº 1

² A efectos de cálculo de retribución por cumplimiento de objetivos, las personas pertenecientes al grupo de desempeño nº2 serán asignadas al grupo de desempeño nº 1.

- ✓ Que resulten autorizados por el responsable del servicio del que dependan para participar en el presente programa.
- ✓ Que finalmente resulten adscritos al programa de productividad.

En este caso, dado que el personal que finalmente sea partícipe de este programa de productividad será asignado como personal de apoyo a los departamentos de asuntos económicos de los distritos que más recursos requieran, su retribución se calculará conforme se señala en la fórmula prevista para el grupo 1.

- GRUPO 3: Personal adscrito a la Intervención Delegada del Distrito.

- INDICADOR REPARTO RETRIBUCIÓN GRUPO 3

- Número de documentos contables de autorización y compromiso de gasto (AD) respecto de los que se haya producido el primer reconocimiento de la obligación (O) correspondientes a la primera recarga de la tarjeta, fiscalizados por el equipo de la Intervención Delegada de cada distrito / número de personas adscritas al programa de productividad de cada Intervención delegada.

- FÓRMULA DE CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN

- Número de documentos contables de autorización y compromiso de gasto (AD) fiscalizados en relación con la tarjeta prepago durante la duración del programa
* 10 €

4. Gestión del programa de productividad

La gestión del presente programa de productividad por objetivos corresponderá a la Dirección General de Atención Primaria, Intervención Comunitaria y Emergencia Social en colaboración con los Coordinadores de los diferentes distritos, salvo en lo relativo al personal dependiente de la Intervención General, en cuyo caso dicha gestión corresponderá a esta última.

En concreto, a dichas unidades, y a efectos del presente Acuerdo, le corresponderán las siguientes funciones:

- Comunicar, dentro del ámbito del Ayuntamiento de Madrid el presente Acuerdo, a fin de que, a la mayor brevedad, sea posible contar con un refuerzo de personas, que, cumpliendo los requisitos previstos en la misma, permita alcanzar el objetivo propuesto.
- Distribuir eficientemente los recursos humanos entre las diferentes unidades gestoras a fin de maximizar el número de tarjetas familias entregadas en el plazo previsto en el presente Acuerdo.
- Realizar el seguimiento del presente programa a fin de adoptar las medidas organizativas y de gestión que se consideren necesarias para optimizar la eficacia del programa.

5. Liquidación de la productividad por objetivos

Una vez acreditado por los responsables respectivos el grado de consecución de los objetivos previstos en el presente programa de productividad, la propuesta de liquidación de productividad por el cumplimiento de los objetivos se realizará, por los citados responsables, en el plazo de tres meses desde la finalización del programa de productividad. En caso de que dicho programa fuera prorrogado, la liquidación se realizará al menos con carácter semestral.

Dicha propuesta será remitida a la Dirección General de Costes y Gestión de Personal para su inclusión en nómina, previo informe favorable de la Intervención Delegada en Recursos Humanos.

6. Revisión de criterios de productividad

Los criterios de establecimiento y cuantías asignadas a la productividad, así como sus modificaciones quedarán sujetas a la previa negociación con las organizaciones sindicales legitimadas a este efecto, en los términos del artículo 37.1 b) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y DA undécima del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos autónomos para el periodo 2019-2022.

7. Condiciones de aplicación de la productividad

La participación en el sistema de cumplimiento de objetivos será voluntaria y en él podrá participar el personal que, previa solicitud, sea autorizado por los órganos responsables del personal afectado por el presente programa de productividad. Podrán solicitar su participación todos los empleados públicos, que cumplan los requisitos previstos en el presente Acuerdo, salvo el personal contratado mediante planes temporales de empleo destinado a los mismos fines, sin perjuicio de que puedan acogerse a la productividad por prolongación de jornada.

Este programa será compatible con la percepción del actual complemento de productividad por prolongación de jornada.

En caso de incapacidad temporal de un participante en este programa de productividad, se percibirá la cuantía correspondiente hasta el momento de producirse la baja médica.

En caso de que el participante en este programa de productividad se cambiara de puesto de trabajo por haber participado en un proceso de provisión, deberá recabarse una nueva autorización del responsable del servicio al que quede adscrito, para continuar participando en el programa. En caso de que no se autorizara su continuidad por el nuevo responsable, percibirá la cuantía correspondiente hasta el momento de producirse el traslado.

Se faculta al Director General de Atención Primaria, Intervención Comunitaria y Emergencia Social del Área de Gobierno de Familias Igualdad y Bienestar Social a

dictar instrucciones, interpretar y resolver cualquier cuestión que se plantee sobre dicho sistema.

Este programa de cumplimiento de objetivos se aplicará a las tarjetas prepago entregadas hasta 31 de marzo de 2021, si bien su aplicación podrá prorrogarse en caso de ampliarse la vigencia de este programa de ayudas económicas temporales. Dicha prórroga deberá ser expresa y se acordará por la Dirección General de Atención Primaria, Intervención Comunitaria y Emergencia Social del Área de Gobierno de Familias Igualdad y Bienestar Social, previo informe favorable de la Coordinación General de Presupuestos y Recursos Humanos del Área de Gobierno de Hacienda y Personal. De tal circunstancia se informará a la Mesa General.

En caso de prórroga del programa de productividad, los importes retributivos resultantes serán incrementados de conformidad con lo establecido en las correspondientes leyes anuales de presupuestos generales del Estado.

Madrid, a 9 de diciembre de 2020

Firmado por el representante de la Administración, y los representantes de las organizaciones sindicales: CC.OO, UGT, CSIF y CITAM.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

88.- Convalidar el gasto de 263.122,74 euros, a favor de las entidades y empresas que figuran en los expedientes.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto total de 263.122,74 euros, de los que 156.813,14 euros son exentos de IVA y 106.309,60 euros son con IVA incluido, a favor de las entidades y empresas que figuran en los expedientes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias Igualdad y Bienestar Social y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 263.122,74 euros, de los que 156.813,14 euros son exentos de IVA y 106.309,60 euros son con IVA incluido, a favor de las entidades y empresas que figuran en los expedientes, de acuerdo con el siguiente desglose:

- CENTRO DE APOYO AL MENOR Y A LA FAMILIA con CIF G-28771616, por un importe de 106.777,89 euros, exento de IVA, por la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de siete centros de atención a la infancia (CAI 4, 5 y 9), durante el período del 1 al 17 de diciembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/227.99 del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2020/01143).
- ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA con CIF G-80054760, por un importe de 50.035,25 euros, exento de IVA, por la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de siete centros de atención a la infancia (CAI 6 y 10), durante el período del 1 al 17 de diciembre 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/227.99 del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2020/01144).
- DELFO DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN, SL, con CIF B-80185838 por un importe de 25.837,17 euros, IVA incluido, por la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de siete centros de atención a la infancia (CAI 11), durante el período del 1 al 17 de diciembre 2020, con cargo a la



aplicación presupuestaria 001/180/231.02/227.99 del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2020/01145).

- GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL SAU con CIF A-78867371, por un importe de 50.058,62 euros, IVA incluido, por la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de siete centros de atención a la infancia (CAI 7 Y 8), durante el período del 1 al 17 de diciembre 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/227.99 del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2020/01146).
- GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL SAU con CIF A-78867371, por un importe de 30.413,81 euros, IVA incluido, por la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de siete centros de atención a la infancia (CAI 12), durante el período del 1 al 17 de diciembre 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/227.99 del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2020/01147).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

89.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2004, aprobó la Ordenanza reguladora del procedimiento de concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social de los servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid. El 26 de junio de 2013 el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó una modificación de dicha Ordenanza y pasó a denominarse Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid.

Con fecha 7 de julio de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprueba definitivamente los Acuerdos de la Villa. Entre los acuerdos y medidas de la Mesa Social, se encuentra la creación urgente de una tarjeta social municipal a través de la que se canalice el pago de las ayudas económicas temporales de especial necesidad de alimentación destinada a paliar la crisis social por el COVID-19 y el inicio de forma inmediata de los trabajos para la modificación de la Ordenanza de prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid.

Esta modificación puntual de la Ordenanza se centra en los aspectos que con más urgencia hay que actualizar en el presente contexto social y económico, que aconseja una mayor adecuación, accesibilidad y cobertura de las personas o unidades familiares que acrediten una situación de necesidad.

Las razones que justifican la aprobación de la modificación proceden del interés general vinculado con la promoción social de los colectivos desfavorecidos y la lucha contra la desigualdad, que puede verse facilitado con fórmulas de abono directo o con la implantación del régimen de ayudas económicas cuyo gasto sea imputable al ejercicio posterior a aquel en que tenga lugar la resolución de otorgamiento.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1. a) y 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid de 28 de septiembre de 2004, que figura como anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante el cual los interesados podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

TERCERO.- Si no se presentan alegaciones, el proyecto se entenderá aprobado con carácter definitivo y se remitirá al Pleno para su tramitación, conforme al artículo 48.3 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004.

[Volver al índice](#)



ANTEPROYECTO DE ORDENANZA, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

PREÁMBULO

I

Con fecha 7 de julio de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprueba definitivamente los Acuerdos de la Villa. Entre los acuerdos y medidas de la Mesa Social, se encuentra la creación urgente de una tarjeta social municipal a través de la que se canalice el pago de las ayudas económicas temporales de especial necesidad de alimentación destinada a paliar la crisis social por el COVID-19 y el inicio de forma inmediata de los trabajos para la modificación de la Ordenanza de prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid.

Los cambios sociales y económicos acaecidos durante los últimos años y en especial las circunstancias actuales aconsejan una mayor adecuación, accesibilidad y cobertura, dirigidas a personas individuales o a las unidades familiares que acrediten situación de necesidad.

Esta modificación puntual de la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, de 28 de septiembre de 2004 se centra en los aspectos que con más urgencia hay que actualizar en el presente contexto social y económico.

Una de las consecuencias de la situación de crisis generada por el COVID-19 es la necesidad de adaptar la actuación pública al contexto actual, ajustándola en la medida de lo posible a los procedimientos de gestión de los servicios y prestaciones sociales, entre las que se encuentran las ayudas económicas, y procurando la máxima efectividad social del trabajo de los profesionales municipales.

Por ello, se impulsó una instrucción especial que permitiera ante el cierre del Registro en la modalidad presencial, la aplicación y efectividad de ayudas de emergencia.

Lo anterior dio lugar al Decreto de 24 de abril de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, por el que se aprueba la Instrucción especial para la ejecución de la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, en relación con las ayudas de emergencia social para cobertura de necesidades básicas destinadas a paliar la crisis social por el COVID-19.

Nos encontramos actualmente en una etapa de prevención de posibles rebrotes, de contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Esta crisis sanitaria, de escala mundial, ha supuesto el confinamiento de la población y la suspensión de gran parte de la actividad económica del país que ha afectado considerablemente a Madrid.

Esto ha requerido y sigue exigiendo un conjunto de actuaciones y medidas en el ámbito social por parte del Ayuntamiento de Madrid, con especial referencia a la cobertura de las necesidades básicas de alimentación, aseo e higiene. Destaca el esfuerzo que todos los Distritos de la ciudad han desplegado, celebrando, por ejemplo, contratos destinados



a la preparación y envío a domicilio de cestas de comida para familias en situación de vulnerabilidad u otras modalidades similares para proporcionar manutención.

En la línea de dar un paso más y dignificar a las personas que se encuentran en situación de pobreza, y que requieren apoyo económico para la cobertura de productos de primera necesidad (alimentación, aseo e higiene), el Ayuntamiento de Madrid, ha decidido instrumentar el pago de estas ayudas económicas a través de una tarjeta prepago, de uso en todos los establecimientos autorizados a la dispensación de estos productos. De esta forma a la libertad de elección del comercio, y por tanto del fomento de la competencia, se une la garantía de anonimato de la persona beneficiaria.

Sobre la base de los Acuerdos de la Villa y con la finalidad de articular la tarjeta prepago con el sistema de ayudas económicas, se ha dictado el decreto de 14 de agosto de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, por el que se aprueba la Instrucción especial para la ejecución de la ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, en relación con la utilización de tarjetas prepago en ayudas económicas temporales de especial necesidad de productos básicos destinadas a paliar la crisis social por el COVID-19.

II

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige en su artículo 129 que en el preámbulo de las normas reglamentarias se justifique su adecuación a los principios de buena regulación: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En aplicación de los principios de necesidad y eficacia, las razones que justifican la aprobación de la modificación proceden del interés general vinculado con la promoción social de los colectivos desfavorecidos y la lucha contra la desigualdad, que puede verse facilitado con fórmulas integradoras de abono directo o con la implantación del régimen de ayudas económicas cuyo gasto sea imputable al ejercicio posterior a aquel en que tenga lugar la resolución de otorgamiento

El principio de proporcionalidad queda asegurado en la medida en que contiene la regulación imprescindible para atender los objetivos que se persiguen, sin que se impongan medidas restrictivas ni mayores obligaciones a los beneficiarios.

El principio de seguridad jurídica también se cumple ya que se pretende que con la modificación de la ordenanza, de manera expresa, se contemplen determinadas reglas en el ámbito de la colaboración en la gestión o de la justificación de las ayudas sin necesidad de acudir a otras normas menos específicas que puedan no ofrecer la cobertura deseada.

En lo que se refiere a los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la modificación no implica por sí misma ni gastos ni ingresos, no conlleva el establecimiento de cargas administrativas y puede suponer una minoración de trámites y una simplificación de procedimientos.



Esta ordenanza se aprueba al amparo de lo previsto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a los municipios la potestad reglamentaria y en los artículos 19.2 y 46.1 g) de la Ley 11/2003 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que establecen, respectivamente, que la concesión de prestaciones económicas requerirá la demostración previa de que se reúnen los requisitos establecidos reglamentariamente para percibirlos y asignan como competencia municipal la concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal.

III

La nueva redacción del artículo 4 d) facilita que el pago de la ayuda pueda efectuarse no solo a la entidad o profesional prestador del servicio sino también al solicitante de acuerdo con lo establezca la resolución de concesión, que también determinará, si la justificación del gasto ha de ser previa o posterior al abono, todo ello con base en el informe social municipal.

Se añade un nuevo artículo 11 bis para introducir la posibilidad de gestión de ayudas económicas mediante entidades colaboradoras que actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Madrid entreguen y distribuyan los fondos públicos a los beneficiarios, o colaboren en la gestión de la ayuda sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

Con la modificación se procede a actualizar la mención a los registros mediante una referencia al artículo 38 de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019, cuando en el artículo 15 de la ordenanza, sobre el procedimiento para la concesión de las ayudas económicas, se regula la presentación de la solicitud.

En el artículo 16, relativo a la gestión económica de las ayudas, se añade un apartado 3, con el fin de que puedan concederse ayudas económicas cuyo gasto sea imputable al ejercicio posterior a aquel en que tenga lugar la resolución de otorgamiento, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en que se haya producido la concesión.

Así mismo, se añade un nuevo artículo 17 bis para incluir la justificación de las ayudas mediante cuenta simplificada.

La disposición transitoria única está destinada a la eficacia retroactiva del procedimiento de cuenta justificativa simplificada, con el fin de asegurar la aplicación del artículo 17 bis a las ayudas económicas concedidas en cumplimiento del Decreto de 14 de agosto de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, por el que se aprueba la instrucción especial para la ejecución de la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, en relación con la utilización de tarjetas prepago en las ayudas económicas temporales de especial necesidad de productos básicos destinadas a paliar la crisis social por el COVID-19.

Por último, tres disposiciones finales, destacando la referida a la publicación, entrada en vigor y comunicación con un apartado 2 que determina que la entrada en vigor del artículo 16.3 sobre las ayudas plurianuales se produzca el 1 de julio de 2021.



Artículo único. *Modificación de la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, de 28 de septiembre de 2004.*

Se modifica la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, de 28 de septiembre de 2004 en los términos que se indican a continuación:

Uno.- En el artículo 4, se modifica la letra d), que queda redactada en los siguientes términos:

“El pago de la ayuda se efectuará a la entidad o profesional prestador del servicio o al solicitante de acuerdo con lo que establezca la resolución de concesión, que también determinará, si la justificación del gasto ha de ser previa o posterior al abono, todo ello con base en el informe social municipal. El pago se realizará a través de los medios previstos en las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid y podrá ingresarse en tarjetas prepago o similares.”

Dos.- Se añade un nuevo artículo 11 bis, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 11 bis. Entidades colaboradoras

1. El régimen jurídico aplicable a las entidades colaboradoras es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

2. Son entidades colaboradoras en la gestión de las ayudas económicas aquellas que actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Madrid entreguen y distribuyan los fondos públicos a los beneficiarios, o colaboren en la gestión de la ayuda sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Dichos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

3. No podrán obtener la condición de entidad colaboradora aquellas entidades que estén incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo acreditar que no están incurso en las mismas, en la forma que más adelante se establece para los beneficiarios.

4. Las condiciones de solvencia y eficacia para poder ser considerada entidad colaboradora serán las que se establezcan en el procedimiento de selección de las mismas.

Los criterios para determinar la forma de entrega de fondos a los beneficiarios se establecerán en el correspondiente convenio de colaboración que suscribirá la administración del Ayuntamiento de Madrid con las entidades colaboradoras.”

Tres.- En el artículo 15, se modifica la letra a), que queda redactada en los siguientes términos:

“Solicitud en el modelo oficial dirigida al distrito o al área de gobierno competente en materia de servicios sociales, en su caso, y presentada en el Registro Municipal correspondiente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la



Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019.”

Cuatro.- En el artículo 16, se añade un apartado 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“En los supuestos en que esté previsto en las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid y conforme al artículo 57 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, podrán concederse ayudas económicas cuyo gasto sea imputable al ejercicio posterior a aquel en que tenga lugar la resolución de otorgamiento, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en que se haya producido la concesión.”

Cinco.- Se añade un nuevo artículo 17 bis, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 17 bis. Cuenta justificativa simplificada.

1. Se podrá optar por la cuenta justificativa simplificada en la resolución de concesión de la ayuda económica, que deberá contener la documentación establecida en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El órgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda económica. La resolución de concesión determinará el volumen de elementos a comprobar respetando los límites que a continuación se indican:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 50 por 100 del importe de la ayuda concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos de la población total:

1º Si el número de justificantes fuera inferior o igual a cinco: 100 por 100.

2º Si el número de justificantes fuera superior a cinco e inferior o igual a diez: 50 por 100.

3º Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a treinta: 30 por 100.

4º Si el número de justificantes fuera superior a treinta e inferior o igual a cincuenta: 20 por 100.

5º Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta: 10 por 100.

3. Para garantizar la aleatoriedad en la selección de la muestra se seguirá el siguiente procedimiento de selección:

a) Se determinará el número de elementos que conforman la población, excluyendo aquellos que por razón de su importe vayan a ser objeto de comprobación.



- b) Se numerarán los justificantes conforme al orden de la relación clasificada de gastos aportada por el beneficiario en la cuenta justificativa.
- c) Se determinará el volumen de justificantes que conformarán la muestra a seleccionar, de conformidad con lo establecido en la resolución de concesión.
- d) Se obtendrá el cociente resultante de dividir el número de elementos que conforman la población total entre el número de elementos de la muestra, redondeando los decimales al número entero más próximo.
- e) Se seleccionará aleatoriamente el primer elemento de la muestra según el cociente calculado.
- f) Los restantes elementos muestrales se determinarán aplicando una progresión aritmética de razón igual al cociente calculado.”

Disposición transitoria única. *Eficacia retroactiva del procedimiento de cuenta justificativa simplificada.*

El procedimiento de cuenta justificativa simplificada, previsto en el artículo 17 bis, podrá utilizarse en las ayudas económicas concedidas en aplicación del Decreto de 14 de agosto de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, por el que se aprueba la instrucción especial para la ejecución de la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, en relación con la utilización de tarjetas prepago en las ayudas económicas temporales de especial necesidad de productos básicos destinadas a paliar la crisis social por el COVID-19.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta ordenanza se aprueba al amparo de lo previsto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a los municipios la potestad reglamentaria y en los artículos 19.2 y 46.1 g) de la Ley 11/2003 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que establecen, respectivamente, que la concesión de prestaciones económicas requerirá la demostración previa de que se reúnen los requisitos establecidos reglamentariamente para percibirlos y asignan como competencia municipal la concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal.

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta ordenanza
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de la ordenanza, que no podrán tener carácter normativo.



Disposición final tercera. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 e) y f), y en el 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación y la ordenanza se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

b) La ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid

2. No obstante, el artículo 16.3 entrará en vigor el día 1 de julio de 2021.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

90.- Autorizar y disponer el gasto de 1.160.516,32 euros a favor de la empresa Acciona Construcción S.A. correspondiente a la indemnización por la resolución del contrato de obras de rehabilitación del antiguo mercado de frutas y verduras de Legazpi, Plaza de Legazpi, número 7. Distrito de Arganzuela. (Subcontratación con Centros Especiales de Empleo DA 5ª TRLCSP).

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.160.516,32 euros, a favor de la empresa ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A., en concepto de indemnización, por la resolución del contrato de obras de rehabilitación del antiguo mercado de frutas y verduras de Legazpi, Plaza de Legazpi, número 7, Distrito de Arganzuela (subcontratación con Centros Especiales de Empleo, DA 5ª TRLCSP), conforme a lo dispuesto en el artículo 225.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 1.160.516,32 euros, a favor de la empresa ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A., con CIF A-81638108, correspondiente a la indemnización por la resolución del contrato de obras de rehabilitación del antiguo mercado de frutas y verduras de Legazpi, Plaza de Legazpi, número 7, Distrito de Arganzuela (Subcontratación con Centros Especiales de Empleo DA 5ª TRLCSP), conforme a lo dispuesto en el artículo 225.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/226.04 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

91.- Autorizar el contrato de obras de construcción de la Escuela Infantil en Canillejas, calle de Josefa Valcárcel, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 4.031.524,02 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de San Blas-Canillejas.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de construcción de la Escuela Infantil en Canillejas, calle de Josefa Valcárcel, Distrito de San Blas-Canillejas, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 4 de octubre de 2021, así como autorizar el gasto plurianual de 4.031.524,02 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de obras de construcción de la Escuela Infantil en Canillejas, calle de Josefa Valcárcel, Distrito de San Blas-Canillejas, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 4 de octubre de 2021.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 4.031.524,02 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/622.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2021 150.000,00 euros.
- 2022 3.881.524,02 euros.

TERCERO. - El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

92.- Elevar el porcentaje de la anualidad de 2021 del contrato de obras de circunvalación al casco histórico de Barajas por la calle de Ayerbe. tramo I.

El presente acuerdo tiene por objeto la elevación del porcentaje de la anualidad de 2021 del contrato de obras de circunvalación al casco histórico de Barajas por la calle de Ayerbe, Tramo I.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020, en relación con el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Elevar hasta el 603,91%, el porcentaje de gastos imputados a la anualidad 2021 del contrato de obras circunvalación al casco histórico de Barajas por la calle de Ayerbe, Tramo I, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

93.- Autorizar el Acuerdo marco de servicios para la redacción de proyectos de obras de la Dirección General de Conservación de Vías Públicas, mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del acuerdo marco de servicios para la redacción de proyectos de obras de la Dirección General de Conservación de Vías Públicas (8 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2021 y con un valor estimado de 3.797.628,04 euros, IVA excluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el acuerdo marco de servicios para la redacción de proyectos de obras de la Dirección General de Conservación de Vías Públicas (8 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2021 y con un valor estimado de 3.797.628,04 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

94.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado para la reforma de vestuarios y pádel en el Centro Deportivo Municipal José María Cagigal, Distrito de Moncloa-Aravaca, en el ámbito del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado para la reforma de vestuarios y pádel en el Centro Deportivo Municipal José María Cagigal, Distrito Moncloa-Aravaca, en el ámbito del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, ejecutado entre el 1 de febrero de 2019 y el 27 de julio de 2020, adjudicado a Dragados, S.A., por haberse ejecutado nuevas unidades sobre el proyecto, por importe de 564.916,14€, no habiéndose ejecutado otras unidades del mismo por idéntico importe.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado para la reforma de vestuarios y pádel en el Centro Deportivo Municipal José María Cagigal, Distrito Moncloa-Aravaca, en el ámbito del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, ejecutado entre el 1 de febrero de 2019 y el 27 de julio de 2020, adjudicado a Dragados, S.A., por haberse ejecutado nuevas unidades sobre el proyecto, por importe de 564.916,14€, no habiéndose ejecutado otras unidades del mismo por idéntico importe.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

95.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato de obras de mejora de las condiciones de seguridad en diversos túneles, obras de paso y muros de contención en la ciudad de Madrid. Distritos de Chamartín y Salamanca.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato de obras de mejora de las condiciones de seguridad en diversos túneles, obras de paso y muros de contención en la Ciudad de Madrid, lote 1, Distritos de Chamartín y Salamanca, ejecutado entre el 31 de enero y el 13 de septiembre de 2020, que afecta a una serie de infraestructuras cuya conservación es competencia de la Dirección General de Conservación de Vías Públicas, por no haberse ejecutado unidades de obra incluidas en el proyecto original por un importe de 455.240,99 euros y por haberse ejecutado unidades de obra nuevas no incluidas en el proyecto original por un importe de 139.942,39 euros.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato de obras de mejora de las condiciones de seguridad en diversos túneles, obras de paso y muros de contención en la Ciudad de Madrid, lote 1, Distritos de Chamartín y Salamanca, adjudicado a la empresa ACEINSA MOVILIDAD, S.A., con N.I.F.: A84408954, ejecutado entre el 31 de enero y el 13 de septiembre de 2020, por no haberse ejecutado unidades de obra incluidas en el proyecto original por un importe de 455.240,99 euros y por haberse ejecutado unidades de obra nuevas no incluidas en el proyecto original por un importe de 139.942,39 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.21/619.11.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

96.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato de obras de mejora de las condiciones de seguridad en diversos túneles, obras de paso y muros de contención en la ciudad de Madrid. Distritos de Latina y Villaverde.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato de obras de mejora de las condiciones de seguridad en diversos túneles, obras de paso y muros de contención en la Ciudad de Madrid, Distritos de Latina y Villaverde, ejecutado entre el 21 de enero y el 3 de agosto de 2020, que afecta a una serie de infraestructuras cuya conservación es competencia de la Dirección General de Conservación de Vías Públicas, por no haberse ejecutado unidades de obra incluidas en el proyecto original por un importe de 120.376,02 euros y por haberse ejecutado unidades de obra nueva no incluidas en el proyecto original por un importe de 753.821,65 euros.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato de obras de mejora de las condiciones de seguridad en diversos túneles, obras de paso y muros de contención en la Ciudad de Madrid, Distritos de Latina y Villaverde, adjudicado a la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. con N.I.F. A19001205, ejecutado entre el 21 de enero y el 3 de agosto de 2020, por no haberse ejecutado unidades de obra incluidas en el proyecto original por un importe de 120.376,02 euros y por haberse ejecutado unidades de obra nueva no incluidas en el proyecto original por un importe de 753.821,65 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.21/619.11.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

97.- Convalidar el gasto de 1.145.746,13 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 1.145.746,13 euros IVA incluido, a favor de la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E. UNIPERSONAL, C.I.F.: A-83052407 derivado de los servicios postales para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, durante el periodo comprendido desde el 1 al 30 de noviembre de 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 y en el Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en relación con el artículo 15 párrafos d) y e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid y el artículo 15 párrafos d) y f) de los Estatutos del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 1.145.746,13 euros IVA incluido, a favor de la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E. UNIPERSONAL, C.I.F.: A-83052407 correspondiente a los Servicios Postales para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos durante el periodo comprendido desde el 1 al 30 de noviembre de 2020, con cargo al Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, de acuerdo con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

- 501/102/491.01/222.01 del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2020 por importe de 968.899,46 euros.
- -506/170/932.00/222.01 del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria de Madrid para 2020 por importe de 176.846,67 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

98.- Cesar a Sara de Bustos Nogales como Directora General de la Asesoría Jurídica.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar, a petición propia, a Sara de Bustos Nogales como Directora General de la Asesoría Jurídica, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día 31 de diciembre de 2020, último en que prestará sus servicios en el Ayuntamiento de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

99.- Nombrar como Director General de la Asesoría Jurídica a Jorge González Cortade.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como Director General de la Asesoría Jurídica a Jorge González Cortade.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2021, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)